



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y la LEY 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, se dispuso por Resolución **CGR Nº 1250** de fecha 15 de noviembre de 2007, “**LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA (DPTO. DE CORDILLERA), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**”.

2.- MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Los Expedientes CGR Nros. 3802 y 5175/07, respectivamente, donde la Presidenta de la Junta Municipal de Valenzuela, Liss de Galeano, solicita la realización de una auditoría a la Municipalidad de Valenzuela.

Que el control a la Municipalidad de Valenzuela se encuentra dentro del Plan de trabajo de la Contraloría General de la República, para el año 2007.

Que por nota CGR Nº 3556/07, se ha comunicado a la Junta Municipal, que la Contraloría General de la República tiene previsto realizar en el segundo semestre del año 2007, la auditoría solicitada por los Expedientes CGR Nros. 3802 y 5175/07.

3.- OBJETIVO

Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y los documentos de respaldo de los periodos auditados.

4.- ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de la verificación ha comprendido básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

La misma fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley Nº 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, por las disposiciones legales vigentes concordantes; y la Resolución CGR Nº 882/05 “**POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID ATN/SF7710/PR, ASIMISMO, SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES CGR NUMEROS 068/01 Y 780/05**”

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR Nº 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Las Observaciones del presente informe son las de mayor relevancia, resultantes del análisis de los documentos respaldatorios de los rubros descriptos más abajo y que fueron proveídos a esta Auditoría por los administradores actuales de la Municipalidad de Valenzuela, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

Los rubros analizados son los siguientes:

- a) **INGRESOS:** Recursos Propios y Transferencias de la Administración Central y otros.
- b) **GASTOS:**
 - **Servicios Personales:** Sueldos, Dietas, Gastos de Representación, Contratación Personal Técnico Ocasional, Aguinaldos, Jornales, Honorarios Varios.
 - **Servicios No Personales:** Servicios Básicos, Pasajes y Viático, Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación, Servicios Técnicos y Profesionales.
 - **Bienes de Consumo:** Productos Alimenticios, Textiles y Vestuarios, Productos de Papel, Cartón e Impresos, Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales, Combustibles y Lubricantes, Otros Bienes de Consumo.
 - **Retenciones Impositivas.**
 - **Gastos de Capital:** Construcciones (Verificación de los Comprobantes de respaldo).
 - **Transferencias al Sector Privado y Público.**

5.- LIMITACIONES

Los Comprobantes de Pago presentados para su revisión, tanto los correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 y como los del Ejercicio Fiscal 2006, no cuentan con todos los datos, tales como los códigos presupuestarios al que fueron imputados, los números de cheques y cuentas corrientes a la que corresponden, motivo por el cual este equipo auditor no pudo hacer las comparaciones correspondientes para la comprobación de las operaciones realizadas por los responsables de la administración municipal, con el objeto de identificar plenamente las observaciones en lo que a cada rubro se refiere, y así mismo opinar sobre las Ejecuciones Presupuestarias, tal como fueron presentadas para su estudio.

6.- REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN Nº 2015/06.

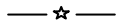
A fin de dar cumplimiento a la Resolución CGR Nº 2015/06 **“Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas para el Descargo correspondiente”**, se ha comunicado al Intendente de la Municipal de Valenzuela, Sr. Eladio Galeano; al Presidente de la Junta Municipal y a la Ex – Intendente, Sra. María Rivas de Diarte, por Notas CGR Nros. 4154; 4155 y 4156, respectivamente, fechadas el 19 de agosto de 2008, las Observaciones referentes al Examen Especial practicado a la citada Institución, para la formulación del Descargo correspondiente.

7.- DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES

Por nota de fecha 29 de agosto de 2008, inserto en el Expediente CGR Nº 7657/08, el Sr. Eladio Galeano, Intendente Municipal de la Municipalidad de Valenzuela, se dirige al Señor Contralor General de la República, comunicando *“...que fotocopias de dichas observaciones, fue enviada a la Consejala Municipal y ex intendenta Municipal de Valenzuela Señora Profesora María Graciela Rivas de Diarte e invitada por nota mediante de fecha 27 de agosto 2008, a participar en la elaboración del descargo, ya que mi administración no tiene responsabilidad en la misma.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Para tal efecto hemos puesto a disposición de la Consejala Señora Profesora María Graciela Rivas de Diarte ex Intendente, todas las documentaciones existente correspondiente al periodo 2001-2006". (sic)

Por nota de fecha 11 de setiembre de 2008, inserto en el Expediente CGR N° 8300/08, la Sra. María Graciela Rivas de Diarte, Ex - Intendente Municipal de la Municipalidad de Valenzuela, se dirige al Señor Contralor General de la República, informando "...que se ha constatado que la Administración Municipal actual no le ha proveído toda la documentación al Equipo de Auditores, razón por la cual las observaciones correctamente dadas por el equipo técnico, se ha dado debido a la falta de documentos." (sic)

Así mismo, en otra nota de fecha 11 de setiembre de 2008, inserto en el Expediente CGR N° 8302/08, la Sra. María Graciela Rivas de Diarte, Ex - Intendente Municipal de la Municipalidad de Valenzuela, se dirige al Señor Contralor General de la República "... y por su intermedio al Equipo de Auditores de la Dirección General de Organismos Departamentales y Municipales, a los efectos de solicitar una Prórroga al plazo mencionado en la Comunicación de Observaciones para Descargo Res. CGR 1250/07 (Municipalidad de Valenzuela – Dpto. Cordillera) en la CGR Nro. 4156 del 19/08/08, recibida el 21/08/08, conforme al fax cuya copia adjunta a ésta por los siguientes motivos: 1- Parte de la documentación que respalda el descargo a la mencionada Res., hasta la fecha no ha sido proveída por la Administración Actual a la Ex Intendente, específicamente lo referente a las Transferencias en concepto de Royalties y Compensaciones del año 2005. Y que inclusive los documentos obrantes en las oficinas de la CGR, tuvieron que ser proveídos por la Administración Municipal Actual luego de un telegrama colacionado, ya que según el Administrador Actual, las mismas no podían ser retiradas de las Oficinas de la CGR. También es muy importante comunicar que la Contadora de la Administración Auditada: Lic. Raquel Duarte de Núñez mediante conversación telefónica con el Sr. Administrador de la Municipalidad de Valenzuela, le comunico su imposibilidad de apersonarse hasta el Municipio debido a su delicado estado de salud, tal como lo confirman los informes de internación del Hospital Bautista y la ficha médica numerada 270.420., que data desde el mes de junio del año 2007 a total disposición de los interesados, a modo de aclarar que el impedimento no es reciente, razón por la cual solicito las copias de los documentos de los años 2005 y 2006 al Administrador, quien menciona que la carpeta del año 2005 no ha sido encontrada, y que podrán retirarse las copias, amparándose a los consejos de lo asesores actuales de la Administración Actual. Sometiéndose a las condiciones establecidas por el Sr. Administrador no ha quedado otra que trabajar con las fotocopias ILEGIBLES, tal como lo podrán apreciar ustedes mismos, Por todo esto solicita prórroga, ya que en precarias condiciones de salud la contadora no puede trabajar más de dos horas diarias, y solo por extrema necesidad y en salvaguarda de su trayectoria profesional, ya no por razones económicas."

Al respecto, la **Resolución CGR N° 2015/06** "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas para el Descargo correspondiente", cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, expresa en el **Art. 1:** "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe" y la Resolución CGR N° 361 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06", que en el **Art. 1,** dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

6.- AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

INTENDENTES MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none">▪ Periodo auditado hasta el 17 de Diciembre de 2006, Sra. Graciela Rivas de Diarte.▪ Desde el 18 al 31 de Diciembre de 2006 el Sr. Eladio Galeano Lugo.
CONCEJALES MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none">▪ Juan Ríos▪ Benita Salinas▪ César Sánchez▪ Liss de Galeano▪ Filomena de Espínola▪ Isidro Acuña▪ Maura Galeano▪ Riyar Avalos▪ Cándida de Florentín

7.- DESARROLLO

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

CAPITULO I	DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPITULO II	DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
CAPITULO III	TRANSFERENCIAS
CAPITULO IV	DE LA JUNTA MUNICIPAL
CAPITULO V	REPORTE DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES
CAPITULO VI	CONCLUSIÓN FINAL
CAPITULO VI	RECOMENDACIÓN FINAL

**CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

Observaciones

I.1. DIFERENCIA ARITMÉTICA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

I.1.1. EJERCICIO FISCAL 2005

Hemos verificado la suma de los importes registrados mensualmente, en los distintos Rubros de la Ejecución de Ingresos, totalizando **G. 331.076.315.-** (Guaraníes trescientos treinta y un millones setenta y seis mil trescientos quince) y que cotejado con el total de **G. 565.879.369.-** (Guaraníes quinientos sesenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve), expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005, proveída a esta auditoría por los responsables de la Administración actual de la Municipalidad, resulta una



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

diferencia de G. 234.803.054.- (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones ochocientos tres mil cincuenta y cuatro).

Para una mejor comprensión presentamos el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Detalle, Total s/ Auditoría (*), Total s/ Ejecución, and Diferencia. Rows include Total Ingresos, Ingresos Corrientes (100, 110, 130, 140, 150, 160), Ingresos de Capital (200, 210, 220), and Saldo del año Anterior.

(*) Corresponde al importe surgido de los totales mensuales sumados correctamente por esta auditoría, porque las sumas de los acumulados de la Ejecución Presupuestaria presentadas son incorrectas.

(**) El saldo del año anterior de G. 12.428.048.-, expuesto en la columna de auditoría fue considerado a los efectos de realizar un comparativo con la Ejecución Presupuestaria, lo que no implica una validación del mismo por parte de esta auditoría.

I.1.2. EJERCICIO FISCAL 2006

Así mismo, hemos verificado la suma de los importes registrados, en todos los meses, en los distintos Rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, totalizando G. 552.539.404.- (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro) y que comparado con el total Ejecutado de G. 552.919.304.- (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones novecientos diecinueve mil trescientos cuatro), expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, proveída a esta auditoría por los responsables de la Administración actual de la Municipalidad, resulta una diferencia de G. 379.900.- (Guaraníes trescientos setenta y nueve mil novecientos).

Además observamos importes registrados en el Rubro Transferencias Corrientes que fueron sumados en el Rubro Transferencias de Capital por G. 45.450.299.- (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve).

Para una mejor comprensión presentamos el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Detalle, Total s/ Auditoría (*), Total s/ Ejecución, and Diferencia. Rows include Total Ingresos, Ingresos Corrientes (100, 110, 130, 140, 150, 160), Ingresos de Capital (200, 210, 220).

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR Nº 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde al importe surgido de los totales mensuales sumados correctamente por esta auditoría, porque las sumas de los acumulados de la Ejecución Presupuestaria presentadas son incorrectas.

I.2. DIFERENCIA DE G. 251.745.673.-, ENTRE EL SALDO DEL AÑO ANTERIOR EXPUESTO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2005 Y LA SUMATORIA DE LOS SALDOS AL 31/12/04, REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE BANCO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA.

Los saldos al 31/12/04 de G. 204.667.253.- (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres) y de G. 59.506.130.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos seis mil ciento treinta), registrados en los Libros Bancos de las Cuentas Corrientes Nros. 24-00-280414/8 y 24-00-280356/9, respectivamente, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la Municipalidad de Valenzuela totalizan G. 264.173.383.- (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y tres), y cotejados con el Saldo del Año Anterior de G. 12.428.048.- (Guaraníes doce millones cuatrocientos veintiocho mil cuarenta y ocho), expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005, resulta una diferencia de G. 251.745.335.- (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco) entre ambos registros.

I.3. OMISIÓN DE REGISTRO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DE LOS SALDOS AL 31/12/05 REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE BANCO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA, POR G. 232.078.764.-

Verificados los Libros Bancos de las Cuentas Corrientes Nros. 24-00-280356/9 y 24-00-280414/8, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la Municipalidad de Valenzuela, observamos que los saldos registrados en los mismos al 31/12/05, son de G. 9.915.912.- (Guaraníes nueve millones novecientos quince mil novecientos doce) y G. 222.162.852.- (Guaraníes doscientos veintidós millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos), respectivamente y totalizan G. 232.078.764.- (Guaraníes doscientos treinta y dos millones setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro), cuya registración no se observa en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.

I.4. DIFERENCIA ENTRE EL INGRESO CORRIENTE SEGÚN AUDITORIA Y LOS DEPÓSITOS REALIZADOS.

I.4.1. EJERCICIO FISCAL 2005

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL TOTAL DE INGRESOS GENUINOS NO FUERON DEPOSITADOS G. 67.308.353.-

Hemos totalizado los comprobantes de Ingresos Genuinos proveídos a esta auditoría por los responsables actuales de la Administración Municipal, resultando la suma de G. 108.933.749.- (Guaraníes ciento ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve), y que cotejados con las Boletas de Depósitos y los depósitos registrados en los Extractos Bancarios, que totalizan G. 41.625.396.- (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos veinticinco mil trescientos noventa y seis) surge una diferencia de G. 67.308.353.- (Guaraníes sesenta y siete millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y tres), que no fueron depositados en el Ejercicio Fiscal 2005.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: Meses, TOTAL INGRESOS S/COMP. DE INGRESOS VERIFICADOS (G. (1)), TOTAL DEPÓSITOS S/BOLETAS Y EXTRACTOS BANCARIOS (G. (2)), and DIFERENCIAS (G. (3) = (1 - 2)). Rows include Enero, Febrero, and Marzo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Meses	TOTAL INGRESOS S/COMP. DE INGRESOS VERIFICADOS	TOTAL DEPÓSITOS S/BOLETAS Y EXTRACTOS BANCARIOS	DIFERENCIAS
	G. (1)	G. (2)	G. (3) = (1 - 2)
Abril	9.593.955	4.000.000	5.593.955
Mayo	7.645.341	2.027.400	5.617.941
Junio	12.695.866	7.074.800	5.621.066
Julio	9.799.548	3.194.000	6.605.548
Agosto	6.577.983	2.565.668	4.012.315
Septiembre	4.237.445	1.750.000	2.487.445
Octubre	4.827.149	2.541.000	2.286.149
Noviembre	6.051.024	1.244.000	4.807.024
Diciembre	6.462.201	1.200.000	5.262.201
Totales	108.933.749	41.625.396	67.308.353

I.4.2. EJERCICIO FISCAL 2006

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL TOTAL DE INGRESOS GENUINOS NO FUERON DEPOSITADOS G. 52.491.274.-

Hemos totalizado los comprobantes de Ingresos Corrientes proveídos a esta auditoria por los responsables actuales de la Administración Municipal, arrojando una suma de G. 99.395.302.- (Guaraníes noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil trescientos dos), y que cotejados con las Boletas de Depósitos y los depósitos registrados en los Extractos Bancarios, que totalizan G. 46.904.028.- (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos cuatro mil veintiocho) surge una diferencia de G. 52.491.274.- (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro), que no fueron depositados en el Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

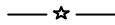
Meses	TOTAL INGRESOS S/COMP. VERIFICADOS	TOTAL DEPÓSITO S/BOLETAS Y EXTRACTOS BANCARIOS	DIFERENCIAS
	G. (1)	G. (2)	G. (3) = (1 - 2)
Enero	8.637.482	20.252.950	-11.615.468
Febrero	11.177.516	3.510.000	7.667.516
Marzo	16.331.478	8.760.392	7.571.086
Abril	9.284.799	2.000.000	7.284.799
Mayo	7.032.250	938.200	6.094.050
Junio	11.690.697	4.018.251	7.672.446
Julio	10.365.045	2.336.100	8.028.945
Agosto	6.667.884	1.800.000	4.867.884
Septiembre	5.756.350	119.306	5.637.044
Octubre	3.068.679	84.000	2.984.679
Noviembre	7.596.755	500.000	7.096.755
Diciembre	1.786.367	2.584.829	-798.462
Totales	99.395.302	46.904.028	52.491.274

Asimismo, esta auditoria visualizó que los responsables de la Administración Municipal reciben en concepto de tributos, cheques con fechas posteriores a la fecha que consta en los comprobantes de ingresos, sin contar con una reglamentación para el efecto.

Al respecto, el Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF”, expresa en el Art. 63º -Cuentas de la Tesorería General-, inciso a) Cuentas de Recaudación, dice: “...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República.
- Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y
- Tres días hábiles en otras localidades del país...”

I.5. DIFERENCIAS ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL TOTAL DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD.

I.5.1. EJERCICIO FISCAL 2005

DIFERENCIA DE G. 81.728.552.- ENTRE EL MONTO TOTAL DE INGRESOS EXPUESTO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL TOTAL DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN COMPROBANTES.

De acuerdo a los Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes habilitadas por la Institución Municipal, las transferencias en concepto de Juegos de Azar y Royalties (Corrientes y Capital) realizadas por el Ministerio de Hacienda durante el Ejercicio Fiscal 2005, totalizan G. 526.246.124.- (Guaraníes quinientos veintiséis millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veinticuatro). Los ingresos provenientes de Impuesto Inmobiliario e Ingresos Varios durante el mismo ejercicio fiscal y de acuerdo a los comprobantes es de G. 108.933.749.- (Guaraníes ciento ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve), lo que nos da un Ingreso Total de G. 635.179.873.- (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres).

Deducido el saldo del año anterior de G. 12.428.048.- (Guaraníes doce millones cuatrocientos veintiocho mil cuarenta y ocho) del total de Ingresos expuesto en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 de G. 565.879.369.- (Guaraníes quinientos sesenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve), se tiene que el ingreso real del ejercicio es de G. 553.451.321.- (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiuno), que cotejado con el ingreso obtenido por esta auditoría arroja una diferencia total de G. 81.728.552.- (Guaraníes ochenta y un millones setecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y dos).

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Table with 2 columns: Detalle and Monto. Rows include Transferencias año 2005 recibidas, Ingresos Municipalidad s/ comprobantes, Total Ingresos s/Ejecución Presupuestaria 2005, and Diferencia no registrada en la Ejecución Presup. de Ingresos.

I.5.2. EJERCICIO FISCAL 2006

DIFERENCIA DE G. 180.159.670.- ENTRE EL MONTO TOTAL DE INGRESOS EXPUESTO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL TOTAL DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN COMPROBANTES.

De acuerdo a los Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes habilitadas por la Institución Municipal, las transferencias en concepto de Juegos de Azar, Aportes a Municipalidades de Menores Recursos, y Royalties (Corrientes y Capital) realizadas por el Ministerio de Hacienda durante el Ejercicio Fiscal 2006, totalizan G. 633.683.672.- (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y dos). Los ingresos provenientes de Impuesto Inmobiliario e Ingresos Varios durante el mismo ejercicio fiscal y de acuerdo a los comprobantes es de G. 99.395.302.- (Guaraníes noventa y nueve millones trescientos noventa y ...)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

cinco mil trescientos dos), lo que nos da un Ingreso Total de G. 733.078.974.- (Guaraníes setecientos treinta y tres millones setenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro).

El total de Ingresos expuesto en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006 es de G. 552.919.304.- (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones novecientos diecinueve mil trescientos cuatro), lo que arroja una diferencia total de G. 180.159.670.- (Guaraníes ciento ochenta millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta).

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Detalle	Monto
Transferencias recibidas año 2006	633.683.672
Ingresos Municipalidad s/ comprobantes	99.395.302
Total Ejecución Presupuestaria	(552.919.304)
Diferencia no registrada en la Ejecución Presup. de Ingresos	180.159.670

I. 6. DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LOS RUBROS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL EXPUESTOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

I.6.1 EJERCICIO FISCAL 2005

De acuerdo al informe de las transferencias proveídas al Equipo Auditor por el Ministerio de Hacienda y verificadas en los extractos bancarios, la Municipalidad de Valenzuela ha recibido durante el Ejercicio Fiscal 2005 en concepto de transferencias G. 526.246.124.- (Guaraníes quinientos veintiséis millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veinticuatro), monto que incluye las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda en Diciembre 2004 y registrados en el Extracto Bancario de Enero 2005 por G. 28.099.357.- (Guaraníes veintiocho millones noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete), en cambio, en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 se registra por G. 445.783.280.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil doscientos ochenta), en los Rubros Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, lo que nos da una diferencia de G. 80.462.844.- (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro). Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Transf. Ctes. y Cap. s/Ejecución Presupuestaria G. (1)	Transf. s/ Informe del M.H. y Extractos Bancarios G. (2)	Diferencia G. (3) = (2) - (1)
Transferencias en concepto de Juegos de Azar	33.197.215	33.192.209	-5.006
Transferencias en concepto de Royalties Corrientes	82.517.213	98.610.782	16.093.569
Transferencias en concepto de Royalties Capital	330.068.852	394.443.133	64.374.281
TOTAL TRANSFERENCIAS	445.783.280	526.246.124	80.462.844

Las transferencias no registradas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, se encuentra conformada por los siguientes importes:

STR Nº	Fecha Transf. según M. H.	Importe G.	Fecha S/ Extracto Bancario	Cta. Cte. Nº	Banco	Concepto
48079	29/12/2004	5.184.840	14/01/2005	24-00-280414	BNF	Transf. Royalties/Corrientes
949737	21/01/2005	10.908.730	28/01/2005	24-00-280414	BNF	Transf. Royalties/Corrientes
48080	29/12/2004	20.739.359	14/01/2005	24-00-280414	BNF	Transf. Royalties/Capital
949739	21/01/2005	43.634.921	28/01/2005	24-00-280414	BNF	Transf. Royalties/Capital
TOTAL		80.467.850				

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR Nº 1250/07 - Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

I.6.2 EJERCICIO FISCAL 2006

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, la Municipalidad de Valenzuela ha recibido en concepto de transferencias G. 633.683.702.- (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos dos), monto que incluye transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda en Diciembre 2005 y registrados en el Extracto Bancario de Enero 2006 por G. 48.844.166.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y seis), pero, según la Ejecución Presupuestaria en los Rubros Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital se registra por G. 453.003.374.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones tres mil trescientos setenta y cuatro), lo que arroja una diferencia de G. 180.680.328.- (Guaraníes ciento ochenta millones seiscientos ochenta mil trescientos veintiocho).

Table with 4 columns: CONCEPTO, Transf. Ctes. y Cap. s/Ejecución Presupuestaria G. (1), Transf. s/ Informe del M.H. y Extractos Bancarios G. (2), and Diferencia G. (3) = (2) - (1). Rows include various transfer categories and a total row.

En el siguiente cuadro pasamos a detallar las transferencias no registradas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Municipalidad de Valenzuela:

Table with 7 columns: STR Nº, Fecha Transf. según M. H., Importe G., Fecha S/ Extracto Bancario, Cta. Cte. Nº, Banco, and Concepto. Rows list specific transfer details and a total row.

Al respecto de las observaciones realizadas en este Capítulo, la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" en el Art. 62º expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;" así mismo, en la misma ley, en el Art. 38º expresa: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto;" en concordancia con el Art. 163º que dice: "El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva."

La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su Art. 35 - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos - que "la recaudación, contabilización,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción”

“Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.”

Asimismo, la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 56º - **Contabilidad Institucional**- expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras;...” y el Art. 57º -**Fundamentos técnicos**- de la misma Ley dice: “Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;”.

Y el Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.” en el Art. 91º - **Responsabilidad** - textualmente dice: “Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Además, la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83º - **Infracciones**- dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”

CONCLUSIÓN

Los registros realizados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, presentados por los responsables de la administración Municipal de Valenzuela al equipo auditor, no reflejan con razonabilidad ni fidelidad las operaciones administrativas y financieras de esa institución, debido a que:

- Presentan errores aritméticos por **G. 234.803.054.-** (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones ochocientos tres mil cincuenta y cuatro), durante el Ejercicio Fiscal 2005 y de **G. 379.900.-** (Guaraníes trescientos setenta y nueve mil novecientos) en el Ejercicio Fiscal 2006.
- Constatamos una diferencia de **G. 251.745.335.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco), entre el Saldo del Año Anterior expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005 y la sumatoria de los saldos al 31/12/04, registrados en los Libros de Banco de la Municipalidad de Valenzuela. Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2006 observamos que los saldos registrados en los Libros Bancos al 31/12/05 de las Cuentas Corrientes Nros. 24-00-280356/9 y 24-00-280414/8, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la Municipalidad de Valenzuela totalizan **G. 232.078.764.-** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro) cuya registración se omite en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.
- En ambos Ejercicios Fiscales se evidencian irregularidades en los depósitos de los ingresos genuinos de la institución municipal auditada. Del total de Ingresos Genuinos no fueron depositados durante el ejercicio fiscal 2005, la suma de **G. 67.308.353.-** (Guaraníes

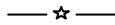
Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR Nº 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

sesenta y siete millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y tres) y durante el ejercicio fiscal 2006 la suma de **G. 52.491.274.-** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro).

- Existen diferencias entre los montos totales de ingresos expuestos en la ejecución presupuestaria de ambos ejercicios fiscales auditados y los totales de ingresos de la municipalidad según comprobantes por **G. 81.728.552.-** (Guaraníes ochenta y un millones setecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y dos), en el Ejercicio Fiscal 2005 y **G. 180.159.670.-** (Guaraníes ciento ochenta millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta) en el Ejercicio Fiscal 2006.
- La administración municipal no ha declarado en sus ejecuciones presupuestarias la totalidad de las Transferencias recibidas, del Ministerio de Hacienda, en el año 2005 por un total de **G. 80.462.844.-** (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro) y en el año 2006 por un total de **G. 180.680.328.-** (Guaraníes ciento ochenta millones seiscientos ochenta mil trescientos veintiocho).

Por todo lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en:

- La **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º, inc. “a”** y en el **Art. 38º, inc. “b”**, en concordancia con el **Art. 163º**.
- La **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 35 - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, inc. “e”**. Asimismo, en el **Art. 56º -Contabilidad Institucional-, inc. “a” y “b” mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras;...** y el **Art. 57º -Fundamentos técnicos-, inc. “b”**
- El **Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.”** en el **Art. 63º Cuentas de la Tesorería General-, inc. a) Cuentas de Recaudación y en el Art. 91º - Responsabilidad.**
- Además, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83º - Infracciones-, inc. “e”**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal de Valenzuela deben depositar íntegramente su recaudación diaria, y en el plazo establecido por las normas atinentes, así como observar las disposiciones legales y normativas establecidas para la administración y registración contable de los ingresos públicos.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

El equipo auditor procedió a totalizar todos los comprobantes de gastos, proveídos por los responsables de la actual Administración Municipal, debido a que los documentos, en un gran porcentaje, carecen de: Órdenes de Pago, no tienen imputación, tampoco se pudo comprobar la fuente de financiamiento y el número de cheque con que fueron pagados, por lo que no se pudo determinar a que rubros fueron imputados dentro de la Ejecución Presupuestaria.

Así mismo hemos totalizado los cheques emitidos en ambos Ejercicios Fiscales, según los Libros de Bancos proveídos por los administradores actuales de la Municipalidad, a fin de confirmar los registros expuestos en la ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Valenzuela.

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR Nº 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Observaciones

II.1. DIFERENCIA ARITMÉTICA POR ERROR DE SUMA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

II.1.1 EJERCICIO FISCAL 2005

El total de la ejecución presupuestaria de egresos del año 2005, presentada por los responsables de la Municipalidad es de G. 428.241.337.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete), y de acuerdo a esta auditoría es de G. 305.614.727.- (Guaraníes trescientos cinco millones seiscientos catorce mil setecientos veinte y siete) presentando una diferencia de G. 122.626.610.- (Guaraníes ciento veinte y dos millones seiscientos veinte y seis mil seiscientos diez), debido a que la suma de los gastos parciales mensuales, no reflejan el total acumulado del Ejercicio.

Table with 4 columns: Rubros, Según Ejecución Presupuestaria (1) G., Según Auditoría (*) (2) G., and Diferencia (3) = (1) - (2) G. Rows include Servicios Personales, Bienes de Consumo, Gastos Corrientes, Inversión Física, Gastos de Capital, and Totales.

Corresponde al importe surgido de los totales mensuales sumados correctamente por esta auditoría, porque las sumas de los acumulados de la Ejecución Presupuestaria presentadas son incorrectas.

II.1.2 EJERCICIO FISCAL 2006

El total de la ejecución presupuestaria de egresos del año 2006, presentada por los responsables de la Municipalidad es de G. 552.552.840.- (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta) y de acuerdo a esta auditoría es de G. 349.296.840.- (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones doscientos tres mil ochocientos cuarenta) presentando una diferencia de G. 203.256.000.- (Guaraníes doscientos tres millones doscientos cincuenta y seis mil), debido a que la suma de los gastos parciales mensuales, no reflejan el total acumulado del Ejercicio. A continuación se expone el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: Rubros, Según Ejecución Presupuestaria (1) G., Según Auditoría (*) (2) G., and Diferencia (3) = (1) - (2) G. Rows include Servicios Personales, Bienes de Consumo, Gastos Corrientes, Inversión Física, Gastos de Capital, and Totales.

Corresponde al importe surgido de los totales mensuales sumados correctamente por esta auditoría, porque las sumas de los acumulados de la Ejecución Presupuestaria presentadas son incorrectas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;” así mismo en la misma ley, en el **Art. 38º** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **b)** controlar la ejecución del presupuesto;” en concordancia con el **Art. 163º** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56º** - Contabilidad Institucional - expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”, y el **Art. 57º** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: “Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: **b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”.

El **Decreto Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el **Art. 91º** - Responsabilidad - textualmente dice: “Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Y el **Art. 92º** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;”

Además, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83º** - Infracciones - dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”...

CONCLUSIÓN

Las Ejecuciones Presupuestarias de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, de la Municipalidad de Valenzuela presentan falencias en las sumas de los montos acumulados, observándose un error aritmético de suma por **G. 122.626.610.-** (Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos veinte y seis mil seiscientos diez) entre el total de gastos acumulados expuesto en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 y la suma efectuada por la auditoría, de los registros parciales de la Ejecución Presupuestaria, en tanto, realizando el mismo procedimiento en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006 se observa un error aritmético de suma por **G. 203.256.000.-** (Guaraníes doscientos tres millones doscientos cincuenta y seis mil).

Por lo expuesto, la administración municipal ha incumplido la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º**, inc. **a)**, así como los **Art. 38º** inc. **b)**, y el **Art. 163º** de la misma ley. También, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56º** - Contabilidad Institucional – inc. **a)** y **b)**, y el **Art. 57º** - Fundamentos técnicos – inc. **b)**, y el **Art. 83º**

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR Nº 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Infracciones – inc. e), como también el Decreto Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF” en el Art. 91º - Responsabilidad, y el Art. 92º - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán mejorar la presentación de su Ejecución Presupuestaria, poniendo cuidado en incluir todas sus operaciones y de verificar los montos y las sumas parciales, acumuladas y totales que consigna en ella.

II.2. DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE GASTOS EXPUESTO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN MUNICIPALIDAD Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS

II.2.1 EJERCICIO FISCAL 2005

De los G. 428.241.337.- (Guaraníes cuatrocientos veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete) que se registran en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2005, esta auditoria solo observó documentos por un total de G. 236.760.882.- (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos), existiendo una diferencia de G. 191.480.455.- (Guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco) de documentos no visualizados.

Para una mejor comprensión de lo señalado se expone el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: Ejecución Presupuestaria s/ Municipalidad, Egresos s/Doc. verificados por la Auditoría, Diferencia, and numerical values for Gastos Corrientes, Gastos de Capital, and Totales.

Si cotejamos el total de la ejecución presupuestaria según auditoría, G. 305.614.727.- (Guaraníes trescientos cinco millones seiscientos catorce mil setecientos veinte y siete) y el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a G. 236.760.882.- (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos) se puede ver una diferencia de G. 68.853.845.- (Guaraníes sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco) de documentos no visualizados.

Table with 4 columns: Ejecución Presupuestaria s/ Auditoría, Egresos s/Doc. verificados por la Auditoría, Diferencia, and numerical values for Gastos Corrientes, Gastos de Capital, and Totales.

II.2.2 EJERCICIO FISCAL 2006

El total de gastos de la ejecución presupuestaria presentada por los responsables de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 asciende a G. 552.552.840.- (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta). Sin embargo, la documentación de respaldo de gastos efectuados es de G. 865.316.514.- (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos catorce), lo que arroja una diferencia negativa de G. 312.763.674.- (Guaraníes trescientos doce millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Egresos s/ Ejecución Presupuestaria	Egresos s/Doc. verificados por la Auditoría	Diferencia
552.552.840	865.316.514	312.763.674

Si cotejamos el total de la ejecución presupuestaria sumados por esta auditoría, **G. 349.296.840.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta) y el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 865.316.514.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos catorce) se observa una diferencia demás en documentos por **G. 516.019.674.-** (Guaraníes quinientos dieciséis millones diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro).

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria s/ Auditoría	Egresos s/Doc. verificados por la Auditoría	Diferencia
Gastos Corrientes 275.496.840		
Gastos de Capital 73.800.000		
Totales 349.296.840	865.316.514	-516.019.674

Al respecto de estas observaciones constatadas durante los Ejercicios Fiscales auditados, la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;” así mismo en la misma ley, en el **Art. 38º** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **b)** controlar la ejecución del presupuesto;” en concordancia con el **Art. 163º** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56º** - Contabilidad Institucional - expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”, y el **Art. 57º** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: “Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: **b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”.

El **Decreto Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el **Art. 91º** - Responsabilidad - textualmente dice: “Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Y el **Art. 92º** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto- expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° - Infracciones - dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”...**

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal han imputado en su Ejecución Presupuestaria, gastos no justificados con comprobantes, observándose una diferencia de **G. 191.480.455.-** (Guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2005 y los documentos proveídos por los actuales administradores de la Institución Municipal a esta auditoría.

También se observa una diferencia demás en documentos, en el Ejercicio Fiscal 2006, de **G. 312.763.674.-** (Guaraníes trescientos doce millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro), entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos proveídos por los actuales administradores de la Institución Municipal a esta auditoría.

Por lo expuesto, la administración municipal ha incumplido la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°**, inc. **a)**, así como los **Art. 38ª** inc. **b)**, y el **Art. 163°** de la misma ley. También, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional – inc. a) y b)**, y el **Art. 57° - Fundamentos técnicos – inc. b)**, y el **Art. 83° - Infracciones – inc. e)**, como también el **Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el **Art. 91° - Responsabilidad**, y el **Art. 92° - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá mejorar la presentación de su Ejecución Presupuestaria, poniendo cuidado en incluir todas sus operaciones y de verificar los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

II.3. DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE CHEQUES EMITIDOS SEGÚN LIBROS DE BANCOS; LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS.

II.3.1 EJERCICIO FISCAL 2005

El total de egresos según el importe de los cheques efectivamente emitidos y cobrados según extracto durante el Ejercicio Fiscal 2005, según los Libros de Bancos de las Cuentas Corrientes Nros. 280356 y 280414, habilitadas por los responsables de la administración Municipal en el Banco Nacional de Fomento, es de **G. 623.844.237.-** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete).

Cotejado dicho importe con el total de egresos de **G. 428.241.337.-** (Guaraníes cuatrocientos veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete) expuesto en la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal resulta una diferencia de **G. 195.602.900.-** (Guaraníes ciento noventa y cinco millones seiscientos dos mil novecientos), no registrado en la ejecución presupuestaria de egresos.

Así mismo, cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques de **G. 623.844.237.-** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR N° 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

siete) con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a G. 236.760.882.- (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos), resulta una diferencia de G. 387.083.355.- (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Detalle	Según total expuesto en la Ejecución	Según total de Documentos
Total de cheques emitidos	G. 623.844.237	623.844.237
Egresos	G. -428.241.337	-236.760.882
Diferencias	G. 195.602.900	387.083.355

II.3.2 EJERCICIO FISCAL 2006

El total de egresos según el importe de los cheques efectivamente emitidos y cobrados según extractos durante el Ejercicio Fiscal 2006, según los Libros de Bancos de las Cuentas Corrientes Nros. 280356 y 280414, habilitadas por los responsables de la administración Municipal en el Banco Nacional de Fomento, es de G. 911.058.792.- (Guaraníes novecientos once millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos).

Cotejado dicho importe con el total de egresos de G. 552.552.840.- (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta) expuesto en la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal resulta una diferencia de G. 358.505.952.- (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cinco mil novecientos cincuenta y dos), no registrado en la ejecución presupuestaria de egresos.

Así mismo, cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques de G. 911.058.792.- (Guaraníes novecientos once millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos) con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a G. 865.316.514.- (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos catorce), resulta una diferencia de G. 45.742.278.- (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Detalle	Según total expuesto en la Ejecución	Según total de Documentos
Total de cheques emitidos	G. 911.058.792	911.058.792
Egresos	G. -552.552.840	-865.316.514
Diferencias	G. 358.505.952	45.742.278

Por lo expuesto en ambos Ejercicios fiscales, los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 37- Proceso de Pagos, estipula que “Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.”

De acuerdo al Art. 60 - Modalidades de Pago, del Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, ‘De Administración Financiera del Estado’, y el funcionamiento del Sistema



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Integrado de Administración Financiera - Siaf.” Tenemos que “Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: **c) Cheques** librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, **a la orden de los acreedores** y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.”

Además, la **LEY Nº 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”** en el **Art. 62** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Así mismo, corresponde aplicar el **Art. 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** dice que “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias” y el **Art. 83** – Infracciones, de la misma ley que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”

CONCLUSIÓN

Durante el **Ejercicio Fiscal 2005** se emitieron y pagaron cheques por un monto total de **G. 623.844.237.-** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete) mientras que el total de egresos según la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal, alcanzaban solamente la suma de **G. 428.241.337.-** (Guaraníes cuatrocientos veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete), constatándose una desproporcionada diferencia, no registrada en la ejecución presupuestaria de egresos, de cheques emitidos por **G. 195.602.900.-** (Guaraníes ciento noventa y cinco millones seiscientos dos mil novecientos) y si cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 236.760.882.-** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos), resulta una diferencia de **G. 387.083.355.-** (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.

De igual manera, durante el **Ejercicio Fiscal 2006** se emitieron y pagaron cheques por un monto total de **G. 911.058.792.-** (Guaraníes novecientos once millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos) mientras que el total de egresos, según la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal, alcanzaban solamente la suma de **G. 552.552.840.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta), constatándose una desproporcionada diferencia, no registrada en la ejecución presupuestaria de egresos, de cheques emitidos por **G. 358.505.952.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cinco mil novecientos cincuenta y dos) y si cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 865.316.514.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos catorce), resulta una diferencia de **G. 45.742.278.-** (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 37- Proceso de Pagos; Art. 60 - Modalidades de Pago, del Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, ‘De Administración Financiera del Estado’, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - Siaf.” Inc. c) y la LEY Nº 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 62. Así mismo, corresponde aplicar el Art. 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y el Art. 83 – Infracciones, de la misma ley, inc. a), d) y e).

RECOMENDACIÓN

Los pagos realizados por los responsables de la Administración Municipal deberán corresponder exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas, por bienes y/o servicios efectivamente recibidos, adjuntando la documentación respaldatoria de las operaciones y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

II.4. DIFERENCIAS ENTRE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 677/04 Y DOCUMENTOS PRESENTADOS AL EQUIPO AUDITOR.

El equipo auditor cotejó los documentos presentados por los responsables de la administración municipal, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 677/04 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos”, insertos en los Expedientes CGR Nº 5543/05 y CGR Nº 1795/07, con los documentos presentados en virtud de esta Resolución de trabajo, al equipo auditor, constatándose diferencias entre una información y otra.

Las diferencias detectadas se exponen a continuación:

Expediente CGR Nº 5543/05 - Folio 4

- Hemos cotejado las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos del Ejercicio Fiscal 2005, presentada a esta auditoría y la presentada dentro del Expediente, constatándose en el mes de junio estas diferencias:

Table with 4 columns: Rubros, Según Ejecución Presupuestaria Res. 677/04 (1) G., Según Ejecución Presupuestaria Auditoría (2) G., and Diferencia (3) = (1) - (2) G. Rows include Servicios Personales, Servicios no Personales, Bienes de Consumo, and Totales.

Expediente CGR Nº 1795/07 - Folio 7

- Según la Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada dentro del Expediente, el total de gastos del mes de noviembre de 2006 es de G. 35.639.334.- (Guaraníes treinta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro) y conforme a la ejecución entregada a esta auditoría es de G. 35.856.334.- (Guaraníes treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cuatro), lo que arroja una diferencia de G. 217.000.- (Guaraníes doscientos diecisiete mil).
- Según la Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada dentro del Expediente, el total de gastos de diciembre de 2006 es de G. 37.541.818.- (Guaraníes treinta y siete millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho) y según ejecución entregada a esta auditoría es de G. 40.069.818.- (Guaraníes cuarenta millones sesenta y nueve mil ochocientos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

dieciocho), con lo que se observa una diferencia de **G. 2.528.000.-** (Guaraníes dos millones quinientos veintiocho mil).

- Según la Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada dentro del Expediente, el total ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2006 es de **G. 553.056.840.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta) y según ejecución entregada a esta auditoría asciende a **G. 552.552.840.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta), lo que arroja una diferencia de **G. 504.000.-** (Guaraníes quinientos cuatro mil).

Al respecto el **Art. 83 –** Infracciones, de la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*”.

CONCLUSIÓN

Las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de la Municipalidad de Valenzuela, presentadas por los responsables de la administración al equipo auditor en virtud de esta Resolución de trabajo y las presentadas en cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 677/04**, no reflejan con razonabilidad ni fidelidad las operaciones administrativas y financieras de esa institución.

Hemos cotejado las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos del Ejercicio Fiscal 2005, presentada a esta auditoría y la presentada dentro del Expediente **CGR Nº 5543/05**, constatándose en el mes de junio diferencias, por un total de **G. 228.809.-** (Guaraníes doscientos veintiocho mil ochocientos nueve), en los rubros Servicios Personales; Servicios no Personales y Bienes de Consumo.

Así mismo, hemos cotejado las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006, presentada a esta auditoría y la presentada dentro del Expediente **CGR Nº 1795/07**, en las cuales constatamos que el total de gastos de los meses de noviembre y diciembre de 2006, arrojan una diferencia por **G. 217.000.-** (Guaraníes doscientos diecisiete mil) y **G. 2.528.000.-** (Guaraníes dos millones quinientos veintiocho mil), respectivamente, al igual que el total ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2006, que arroja una diferencia de **G. 504.000.-** (Guaraníes quinientos cuatro mil), cometiendo la infracción prevista en el **inc. e) del Art. 83 –** Infracciones, de la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, verificar e incluir todas sus operaciones a fin de informar con veracidad y certeza sobre los hechos económicos que afecten a la gestión financiera, económica y patrimonial de la Institución Municipal.

II.5. PERSONAL CONTRATADO

II.5.1. JORNALES VARIOS

Según la Ejecución Presupuestaria presentada por la Administración Municipal, la suma ejecutada en el Rubro Jornales en el Ejercicio Fiscal 2005, fue de **G. 13.923.000.-** (Guaraníes trece millones novecientos veintitrés mil) y en el Ejercicio fiscal 2006, fue de **G. 2.960.000.-** (Guaraníes dos millones novecientos sesenta mil), totalizando las erogaciones en este rubro **G. 16.883.000.-** (Guaraníes dieciséis millones ochocientos ochenta y tres mil).

En la mayoría de los casos, hemos observado que las personas que cobraron bajo este rubro presentan como documentos de respaldo autofacturas y/o planillas y que **no** cuentan con contratos firmados con la Institución, en donde se estipulan los trabajos y las remuneraciones que deben percibir por las labores a ser realizadas, además, no se observan los registros de los días, horas y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

los trabajos efectuados por estas personas, por lo que, no se tiene certeza de su concurrencia a su lugar de trabajo y de las labores realizadas por los mismos.

Al respecto, el **Decreto Nº 4810** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2530 del 30 de diciembre de 2004, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", en el **Art. 60**, expresa en su **inc. c)** "Los contratos suscritos por la Entidades con el personal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28, inciso d) de la Ley, imputado en el objeto de Gasto 144 Jornales, se regirán por lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Nº 1626/2000, que regula las contrataciones del personal auxiliar de servicio según la legislación laboral vigente" y el **Decreto 7070/06** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en el **artículo 28º -Personal Contratado-** expresa: "...A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 y 26 de la ley, las contrataciones del personal con las Entidades se regirán por las siguientes disposiciones: **inciso a)** Los contratos suscritos con el personal en general de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25, Inciso a), de la ley, se regirán por lo establecido en el Artículo 5º y concordantes de la Ley Nº 1626/2000, que regula al personal contratado conforme a la legislación civil vigente y el contrato respectivo...".

Además, la **Ley Nº 1626/00** "De la Función Pública", en el **Artículo 5º** expresa: "Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil" y en el **Artículo 6º-** "Es personal del servicio auxiliar (choferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar) la persona nombrada para tales funciones por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que fuera a prestar sus servicios. El nombramiento se efectuará mediante un procedimiento de selección simplificado que será establecido en el reglamento interno del organismo o entidad respectivo.

El personal del servicio auxiliar trabajará en relación de dependencia con el Estado, su trabajo será retribuido y su relación laboral se regirá por el Código del Trabajo".

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 65º - Examen de Cuentas-** dice: "...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

Por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83º Inc. d)** que menciona: "d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas".

CONCLUSIÓN

Durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, los responsables de la Administración Municipal, pagaron **G. 16.883.000.-** (Guaraníes dieciséis millones ochocientos ochenta y tres mil) a sus Jornaleros, sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo; utilizando para dicha retribución autofacturas y/o planillas en la que no constan datos importantes, como: periodo al que corresponde, tareas desarrolladas, tampoco acompaña fotocopia de la Cédula de Identidad de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento al **Decreto N° 4810** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", **Art. 60, inc. c)**; el **Decreto 7070/06** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en el **Artículo 28° -Personal Contratado- inciso a)**; la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", **Artículo 5° y 6°** y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-**, por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° Inc. d)**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá elaborar y firmar Contratos de Trabajo con sus Jornaleros, es necesario que acompañe la fotocopia de la Cédula de Identidad de los mismos para una mejor identificación, lo mismo que del Informe de las tareas desarrolladas y el periodo de tiempo al que corresponde.

II.5.2. HONORARIOS VARIOS

Según la Ejecución Presupuestaria presentada por la Administración Municipal, la suma ejecutada en el Rubro Jornales en el Ejercicio Fiscal 2005, fue de **G. 22.252.485.-** (Guaraníes veinte y dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco) y en el Ejercicio fiscal 2006, fue de **G. 4.600.000-** (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil) totalizando las erogaciones en este rubro **G. 26.852.485.-** (Guaraníes veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco).

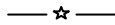
Conforme a la documentación examinada, es posible observar Facturas y Recibos expedidos por profesionales por el cobro de sus respectivos honorarios. Sin embargo, no se verifican contratos que especifiquen función, lugar de trabajo y asignación, por lo que esta auditoría no puede saber si le corresponde o no los montos percibidos.

Al respecto, el **Decreto N° 4810** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", en el **Art. 60**, expresa en su **inc. a)** "Los contratos suscritos por la Entidades con los profesionales universitarios o técnicos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28, inciso b) de la Ley, será imputado en el objeto de Gasto 145 Honorarios profesionales y se regirán por lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1626/2000, que regula al personal contratado a la legislación civil vigente, el contrato respectivo y la presente reglamentación" y el **Decreto 7070/06** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en el **artículo 28° -Personal Contratado-** expresa: "...A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 y 26 de la ley, las contrataciones del personal con las Entidades se regirán por las siguientes disposiciones: **inciso a)** Los contratos suscritos con el personal en general de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25, Inciso a), de la ley, se regirán por lo establecido en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 1626/2000, que regula al personal contratado conforme a la legislación civil vigente y el contrato respectivo...".

Además, la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en el **Artículo 5°** expresa: "Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil" y en el **Artículo 6°**- "Es personal del servicio auxiliar (choferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar) la persona nombrada para tales funciones por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que fuera a prestar sus servicios. El nombramiento se efectuará mediante un procedimiento de selección simplificado que será establecido en el reglamento interno del organismo o entidad respectivo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

El personal del servicio auxiliar trabajará en relación de dependencia con el Estado, su trabajo será retribuido y su relación laboral se regirá por el Código del Trabajo”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° - Examen de Cuentas-** dice: “...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”.

Por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83° Inc. d)** que menciona: “d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”.

CONCLUSIÓN

Durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, los responsables de la Administración Municipal, pagaron **G. 26.852.485.-** (Guaraníes veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco) por Honorarios Profesionales, sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo, en el que consten datos importantes como: periodo al que corresponde, tareas desarrolladas e informes.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento al **Decreto N° 4810 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”**, **Art. 60, inc. a)**; el **Decreto 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”**, en el **Artículo 28° -Personal Contratado- inciso a)**; la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, Artículo 5° y 6°** y la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-**, por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83° Inc. d)**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán confeccionar y firmar los respectivos Contratos de Prestación de Servicios con los profesionales, de manera a identificar los servicios por los cuales abona, debiendo adjuntar los Informes resultantes de las tareas desarrolladas por los mismos.

II.6. COMBUSTIBLES

Se ha realizado el análisis correspondiente a los comprobantes respaldatorios y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de los gastos en concepto de combustibles y lubricantes en el año 2005, el monto total ejecutado es de **G. 10.878.500.-** (Guaraníes diez millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos). (Ver Anexo)

Durante el ejercicio fiscal 2006, de acuerdo a los documentos analizados, se ha adquirido combustibles por **G. 4.572.000.-** (Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y dos mil) y conforme a la Ejecución Presupuestaria el monto ejecutado en concepto de combustibles fue de **G. 997.000.-** (Guaraníes novecientos noventa y siete mil), lo que nos da una diferencia de **G. 3.575.000.-** (Guaraníes tres millones quinientos setenta y cinco mil), no registrada en su ejecución presupuestaria de gastos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Es importante mencionar que en los documentos analizados se observan la compra de dos tipos de combustible (nafta y gasoil) y que, llamativamente, la Municipalidad conforme al inventario, tiene una sola moto Honda de 125 cc que funciona a nafta y tampoco se ha visualizado convenio con otra institución que comprometa la provisión de combustibles por parte de la Municipalidad en actividades interinstitucionales locales.

Períodos	Tipos de Combustibles		Total Combustibles Pagados (3) = (1) + (2) G.
	Gasoil (1) G.	Nafta y Lubricantes (2) G.	
Ejercicio Fiscal 2005	9.732.500	1.146.000	10.878.500
Ejercicio Fiscal 2006	3.186.000	1.386.000	4.572.000
Totales	12.918.500	2.532.000	15.450.500

Además no hemos observado reglamentación alguna en la utilización y en muchos casos, no se especifica la finalidad de la adquisición de combustibles y lubricantes, es decir, en el marco de que actividades se utilizan.

Al respecto el **Art. 61º Auditorías Internas Institucionales de la Ley Nº 1535/99” De Administración Financiera del Estado”** expresa: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Además, el **Artículo 65º -Examen de Cuentas-** dice: *“...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”

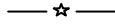
Por lo que se ha incurrido en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83º** en su **inc. e)** Que dice: *“No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

CONCLUSIÓN

En este rubro se ha visualizado que durante el ejercicio fiscal 2006, de acuerdo a los documentos analizados, los responsables de la Administración Municipal han adquirido combustibles por **G. 4.572.000.-** (Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y dos mil) y conforme a la Ejecución Presupuestaria el monto ejecutado en concepto de combustibles fue de **G. 997.000.-** (Guaraníes novecientos noventa y siete mil), lo que nos da una diferencia de **G. 3.575.000.-** (Guaraníes tres millones quinientos setenta y cinco mil), no registrada en su ejecución presupuestaria de gastos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Además observamos la compra de dos tipos de combustible (nafta y gasoil) y que, llamativamente, la Municipalidad tiene una sola moto Honda de 125 cc que funciona a nafta y tampoco se ha visualizado convenio con otra institución que comprometa la provisión de combustibles por parte de la Municipalidad en actividades interinstitucionales locales.

También, los responsables de la Administración Municipal realizan pagos por la provisión de Combustibles, sin que en los documentos se puedan identificar algún tipo de control por parte de la institución, ni identificar a los vehículos beneficiarios, las tareas desarrolladas.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en el **Art. 61º Auditorias Internas Institucionales** de la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y al **Art. 65º -Examen de Cuentas-**, por lo que se ha incurrido en la infracción prevista en el **Art. 83º, inc. e)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá implementar medidas de control que permitan la compra y utilización racional de los combustibles especificando el vehículo y la finalidad de los mismos, es decir, en el marco de que actividades se utilizan.

II.7. AUTOFACTURAS

Durante el ejercicio fiscal 2005 hemos verificado Autofacturas por diversos conceptos por un total de **G. 53.602.000.-** (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos dos mil). El total de gastos para el año 2005, según documentos, es de **G. 236.760.882.-** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos). Si tomamos este monto como el cien por ciento, entonces el total de Autofactura para el año 2005 representa el **22,64%** del total de gastos.

Así mismo, en el ejercicio fiscal 2006, hemos observado Autofacturas por **G. 98.943.045.-** (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y cinco). El total de gastos para el mismo periodo, según documentación, es de **G. 856.316.514.-** (Guaraníes ochocientos cincuenta y seis millones trescientos dieciséis mil quinientos catorce). Si a este monto lo consideramos cien por ciento de gastos, el total de Autofacturas representa el **11,55%**.

Con respecto a las observaciones realizadas en este Capítulo, la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º** expresa: “*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*” así mismo, en el **Art. 38º** expresa: “*Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto;*” en concordancia con el **Art. 163º** que dice: “*El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.*”

El **Decreto Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el **Art. 91º - Responsabilidad -** textualmente dice: “*Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*”

Y el **Art. 92º - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas**, del mencionado Decreto expresa: “*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

Por otra parte, es importante señalar que el uso de las Autofacturas se encuentra establecida en el **Art. 2° del Decreto N° 6539/05** "Por la cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", que dispone: " - **Comprobantes de Venta.**- Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son Comprobantes de Venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes y prestación de servicio:

1. Facturas.
2. Boletas de Venta.
3. **Autofacturas.**
4. Tickets emitidos por máquinas registradoras.
5. Entradas a espectáculos públicos.
6. Boletos de transporte público de personas, urbano e interurbano de corta distancia, entendiéndose por tal al recorrido que desde el punto de partida no sobrepase 100 kilómetros.
7. Boletos de loterías, sorteos, apuestas y demás juegos de azar."

Sin embargo, el mismo Decreto regula su utilización en el **Art. 7° -Autofactura-** que dice "Son documentos expedidos por los contribuyentes en su calidad de adquirentes de bienes y servicios a personas físicas y su uso estará sujeto a las disposiciones que regulan en cada caso los impuestos vigentes en el país así como a los requisitos establecidos por el presente Decreto".

En el mismo Decreto, el **Art. 102° Exclusiones.** "Quedan excluidos del régimen previsto en los artículos 96°, 97°, 98° y 99° de este reglamento los proveedores de bienes y servicios que sean contribuyentes unipersonales de los Impuestos a los Ingresos, previstos en el Capítulo I y el Título 2 del Libro 1° de la Ley 125/91 y sus modificaciones y los que tengan habilitados locales de venta al público. A este efecto el único documento válido para establecer que el interesado está alcanzado por estos impuestos es la expedición del comprobante de venta respectivo.

Igualmente no podrán hacer uso del presente régimen las entidades del sector público, al momento de adquirir bienes y servicios, los cuales en todos los casos deben estar debidamente documentados por medio de comprobantes de ventas".

Por todo lo expuesto, los responsables de la administración municipal incurren en la infracción establecida en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Art. 83° - Infracciones –** que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**"...

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal han documentado sus egresos con Autofacturas por **G. 53.602.000.-** (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos dos mil), durante el ejercicio fiscal 2005 y por **G. 98.943.045.-** (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y cinco) durante el ejercicio fiscal 2006.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 62°, inc. a)** y en el **Art. 38°, inc. b)**; en concordancia con el **Art. 163°**.

Así mismo no dieron cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el **Art. 91° del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF” y al Art. 92º, inc. b)

Por otra parte, es importante señalar lo establecido por el Art. 2º - Comprobantes de Venta.- del Decreto N° 6539/05, como también el Art. 7º -Autofactura- y el Art. 102º Exclusiones.

Por todo lo expuesto, los responsables de la administración municipal incurren en la infracción establecida en el inc. e) del Art. 83º -Infracciones – de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

RECOMENDACIÓN

A fin de documentar los egresos de la Municipalidad, los administradores deben respaldar todas las transacciones con Facturas (Contado y/o Crédito); Recibos de Dinero y/o Boletas de Venta y solamente de la fe que estos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas.

CAPITULO III TRANSFERENCIAS

III.1. TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

III.1.1. EJERCICIO FISCAL 2005

La Municipalidad de Valenzuela, según su Ejecución Presupuestaria de Ingresos, ha recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario la suma de G. 38.326.585.- (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos veintiséis mil quinientos ochenta y cinco), de los cuales conforme lo establecen las disposiciones legales corresponde el 15% a la Gobernación de Cordillera, debiendo haber transferido, durante el Ejercicio Fiscal 2005 la suma de G. 5.748.988.- (Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho) a la Gobernación.

Para una mejor comprensión de lo señalado, presentamos el siguiente cuadro:

Table with 3 columns: INSTITUCIÓN, IMPUESTO INMOBILIARIO G., PORCENTAJE 15% G. Row 1: Gob. de Cordillera, 38.326.585.-, 5.748.988.-

Durante el ejercicio fiscal 2005, se observa un total transferido de G. 5.566.887.- (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y siete), de los cuales G. 4.071.514.- (Guaraníes cuatro millones setenta y un mil quinientos catorce) corresponde al tercer cuatrimestre del año 2004 y G. 1.495.373.- (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres) no especifica en la Orden de Pago a que periodo corresponde.

Table with 4 columns: OP No, Fecha, Monto, Detalle. Title: GOBERNACION DE CORDILLERA AÑO 2005. Rows: 4056, 4185, Total

III.1.2. EJERCICIO FISCAL 2006

De acuerdo a las verificaciones efectuadas, sobre la base de los antecedentes proveídos por los responsables de la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Valenzuela ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el Ejercicio Fiscal 2006 la suma de G. 37.912.339.- (Guaraníes treinta y siete millones novecientos doce mil trescientos treinta y nueve),



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

de la cual debió transferir el 15% (quince por ciento), mensualmente a la Gobernación de Cordillera hasta la suma total de G. 5.686.851.- (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno), sin embargo no se verifican transferencias a la Gobernación de Cordillera.

III.2. TRANSFERENCIAS AL MINISTERIO DE HACIENDA

III.2.1. EJERCICIO FISCAL 2005

Analizados los documentos proveídos por la Administración Municipal, sobre las transferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda, es posible observar que durante el ejercicio fiscal 2005 se ha transferido G. 9.823.238.- (Guaraníes nueve millones ochocientos veinte y tres mil doscientos treinta y ocho), de los cuales solo G. 3.096.445.- (Guaraníes tres millones noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco) corresponden al primer cuatrimestre del año 2005, como se expone en el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: OP Nº, Fecha, Monto, Detalle. Rows include entries for 3856, 4093, 4092, and a Total row.

Al respecto, la Municipalidad de Valenzuela, según su Ejecución Presupuestaria de Ingresos, ha recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario la suma de G. 38.326.585.- (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos veintiséis mil quinientos ochenta y cinco), de los cuales conforme lo establecen las disposiciones legales corresponde el 15% al Ministerio de Hacienda para los Municipios de Menores Recursos, debiendo haber transferido, durante el Ejercicio Fiscal 2005 la suma de G. 5.748.988.- (Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho), constatándose una diferencia no transferida de G. 2.652.543.- (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres).

Para una mejor comprensión de lo señalado, presentamos el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: INSTITUCIÓN, IMPUESTO INMOBILIARIO G., PORCENTAJE 15% G., TRANSFERIDO G., DIFERENCIA G. Row for Ministerio de Hacienda.

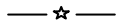
III.2.2. EJERCICIO FISCAL 2006

Durante el ejercicio fiscal 2006, no se observan transferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario, por lo que la Municipalidad de Valenzuela dejó de transferir al Ministerio de Hacienda G. 5.686.851.- (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno).

Al respecto de las observaciones realizadas en el presente capítulo, la Constitución Nacional en el Art. 169º establece: "Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Además, el **Art. 36** de la **Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”** dispone: “El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental” y también el **Art. 37** que dice: : “El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley.

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82°** - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios - expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83°** - Infracciones - que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos”, y **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos”.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Valenzuela, debió transferir, durante el Ejercicio Fiscal 2005 la suma de **G. 5.748.988.-** (Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho) a la Gobernación de Cordillera. Los responsables de la Administración Municipal han transferido un total de **G. 5.566.887.-** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y siete), de los cuales **G. 4.071.514.-** (Guaraníes cuatro millones setenta y un mil quinientos catorce) corresponde al tercer cuatrimestre del año 2004 y **G. 1.495.373.-** (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres) no especifica en la Orden de Pago a que periodo corresponde.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, debió transferir la suma de **G. 5.686.851.-** (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno), sin embargo no se verifican transferencias a la Gobernación de Cordillera.

Así mismo, es posible observar que durante el ejercicio fiscal 2005 se ha transferido al Ministerio de Hacienda, **G. 9.823.238.-** (Guaraníes nueve millones ochocientos veinte y tres mil doscientos treinta y ocho), de los cuales solo **G. 3.096.445.-** (Guaraníes tres millones noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco) corresponden al primer cuatrimestre del año 2005, constatándose una diferencia no transferida de **G. 2.652.543.-** (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres) y durante el ejercicio fiscal 2006, la Municipalidad de Valenzuela dejó de transferir al Ministerio de Hacienda **G. 5.686.851.-** (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno).

El Ejecutivo Municipal, trasgredió lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **Art. 169** y la **Ley N° 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental”** en los **Art. 36** y **Art. 37**.

Incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley 1535/99 “De administración Financiera del Estado” Art. 83° inc. a) y e).**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, deberán regularizar los pagos a la Gobernación del Departamento de Cordillera al igual que al Ministerio de Hacienda, dando estricto cumplimiento a la legislación vigente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

**CAPITULO IV
DE LA JUNTA MUNICIPAL**

IV.1. DIETAS A CONCEJALES MUNICIPALES

IV.1.1. DIFERENCIA ENTRE DOCUMENTOS DE RESPALDO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

EJERCICIO FISCAL 2005

Luego de analizar los documentos relacionados al pago de Dietas durante el Ejercicio Fiscal 2005, hemos observado que se ha abonado la suma de **G. 20.709.181.-** (Guaraníes veinte millones setecientos nueve mil ciento ochenta y uno), sin embargo, de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria en este concepto, se ha abonado **G. 20.330.244.-** (Guaraníes veinte millones trescientos treinta mil doscientos cuarenta y cuatro), lo que nos da una diferencia de **G. 378.937.-** (Guaraníes trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta y siete), no registrada en la Ejecución Presupuestaria.

EJERCICIO FISCAL 2006

Durante el año 2006, de acuerdo a los comprobantes verificados, se ha abonado en este concepto **G. 21.280.428.-** (Guaraníes veintiún millones doscientos ochenta mil cuatrocientos veintiocho), pero, según la Ejecución Presupuestaria se ha abonado **G. 23.273.244.-** (Guaraníes veintitrés millones doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro), lo que arroja una diferencia de **G. 1.992.816.-** (Guaraníes un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis), registrada en la Ejecución Presupuestaria sin documentos de respaldo.

Con respecto a las observaciones realizadas en este Capítulo, la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º** expresa: “*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*” así mismo, en el **Art. 38º** expresa: “*Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto;*” en concordancia con el **Art. 163º** que dice: “*El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.*”

El **Decreto Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el **Art. 91º** - Responsabilidad - textualmente dice: “*Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*”

Y el **Art. 92º** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto expresa: “*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*”

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2005, en el rubro de Dietas se ha constatado una diferencia, entre los documentos de respaldo y la ejecución presupuestaria, que fueron proveídos por los responsables actuales de la administración municipal y que no fue registrada en la Ejecución Presupuestaria por **G. 378.937.-** (Guaraníes trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta y siete), no registrada en la Ejecución Presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

De igual manera, durante el ejercicio fiscal 2006, en el rubro de Dietas se ha constatado una diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria sin documentos de respaldo por **G. 1.992.816.-** (Guaraníes un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis), entre los documentos de respaldo y la ejecución presupuestaria, que fueron proveídos por los responsables actuales de la administración municipal, registrada en la Ejecución Presupuestaria sin documentos de respaldo.

Con respecto a las observaciones realizadas en este Capítulo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 62º inc. a)** y en el **Art. 38º, inc. b)** en concordancia con el **Art. 163º**.

Además de lo expresado en el Decreto Nº 8127/00 “por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el Art. 91º - Responsabilidad - y el **Art. 92º** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto- .

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, deberán registrar diariamente las operaciones derivadas de las erogaciones realizadas de conformidad con las normas establecidas.

CAPITULO V REPORTE DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES

V.1. DIFERENCIA ENTRE EL INGRESO CORRIENTE SEGÚN AUDITORIA Y LOS DEPÓSITOS REALIZADOS.

Hemos totalizado los comprobantes de ingresos propios de la Institución, de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, que cotejados con los Extractos Bancarios y las Boletas de Depósitos, todos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, constatamos diferencias no depositadas en los Ejercicios Fiscales mencionados. Además, constatamos omisiones en las registraciones de la Ejecución Presupuestaria de las transferencias recibidas en concepto de Royalties del Ministerio de Hacienda

V.1.1. EJERCICIO FISCAL 2005

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL TOTAL DE INGRESOS GENUINOS NO FUERON DEPOSITADOS G. 67.308.353.-

Hemos totalizado los comprobantes de Ingresos Genuinos proveídos a esta auditoria por los responsables actuales de la Administración Municipal, resultando la suma de **G. 108.933.749.-** (Guaraníes ciento ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve), y que cotejados con las Boletas de Depósitos y los depósitos registrados en los Extractos Bancarios, que totalizan **G. 41.625.396.-** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos veinticinco mil trescientos noventa y seis) surge una diferencia de **G. 67.308.353.-** (Guaraníes sesenta y siete millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y tres), que no fueron depositados en el Ejercicio Fiscal 2005.

V.1.2. EJERCICIO FISCAL 2006

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL TOTAL DE INGRESOS GENUINOS NO FUERON DEPOSITADOS G. 52.491.274.-

Hemos totalizado los comprobantes de Ingresos Corrientes proveídos a esta auditoria por los responsables actuales de la Administración Municipal, arrojando una suma de **G. 99.395.302.-** (Guaraníes noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil trescientos dos), y que cotejados con las Boletas de Depósitos y los depósitos registrados en los Extractos Bancarios, que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

totalizan **G. 46.904.028.-** (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos cuatro mil veintiocho) surge una diferencia de **G. 52.491.274.-** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro), que no fueron depositados en el Ejercicio Fiscal 2006.

V.2. DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE CHEQUES EMITIDOS SEGÚN LIBROS DE BANCOS; LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS.

Realizamos la suma y análisis de la totalidad de los documentos de respaldos de la ejecución Presupuestaria de Egresos, presentados al Equipo Auditor por los Administradores actuales de la Municipalidad de Valenzuela, además hemos totalizado los cheques emitidos según los Libros de Bancos de la Institución, y que cotejando ambos datos entre sí y con los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria se constatan diferencias.

Además observamos que: a) no todos los gastos tienen órdenes de pagos; b) los mismos no tienen imputación presupuestaria; y c) presentan autofacturas como respaldos.

V.2.1 EJERCICIO FISCAL 2005

El total de egresos según el importe de los cheques efectivamente emitidos y cobrados según extracto durante el Ejercicio Fiscal 2005, según los Libros de Bancos de las Cuentas Corrientes Nros. 280356 y 280414, habilitadas por los responsables de la administración Municipal en el Banco Nacional de Fomento, es de **G. 623.844.237.-** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete).

Cotejado dicho importe con el total de egresos de **G. 428.241.337.-** (Guaraníes cuatrocientos veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete) expuesto en la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal resulta una diferencia de **G. 195.602.900.-** (Guaraníes ciento noventa y cinco millones seiscientos dos mil novecientos), no registrado en la ejecución presupuestaria de egresos.

Así mismo, cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques de **G. 623.844.237.-** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete) con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 236.760.882.-** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos), resulta una diferencia de **G. 387.083.355.-** (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Detalle	Según total expuesto en la Ejecución	Según total de Documentos
Total de cheques emitidos	G. 623.844.237	623.844.237
Egresos	G. -428.241.337	-236.760.882
Diferencias	G. 195.602.900	387.083.355

V.2.2 EJERCICIO FISCAL 2006

El total de egresos según el importe de los cheques efectivamente emitidos y cobrados según extractos durante el Ejercicio Fiscal 2006, según los Libros de Bancos de las Cuentas Corrientes Nros. 280356 y 280414, habilitadas por los responsables de la administración Municipal en el Banco Nacional de Fomento, es de **G. 911.058.792.-** (Guaraníes novecientos once millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Cotejado dicho importe con el total de egresos de **G. 552.552.840.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta) expuesto en la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal resulta una diferencia de **G. 358.505.952.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cinco mil novecientos cincuenta y dos), no registrado en la ejecución presupuestaria de egresos.

Así mismo, cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques de **G. 911.058.792.-** (Guaraníes novecientos once millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos) con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 865.316.514.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos catorce), resulta una diferencia de **G. 45.742.278.-** (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Detalle	Según total expuesto en la Ejecución	Según total de Documentos
Total de cheques emitidos	G. 911.058.792	911.058.792
Egresos	G. -552.552.840	-865.316.514
Diferencias	G. 358.505.952	45.742.278

**CAPITULO VI
CONCLUSIÓN FINAL**

CAPITULO I

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Los registros realizados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, presentados por los responsables de la administración Municipal de Valenzuela al equipo auditor, no reflejan con razonabilidad ni fidelidad las operaciones administrativas y financieras de esa institución, debido a que:

- Presentan errores aritméticos por **G. 234.803.054.-** (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones ochocientos tres mil cincuenta y cuatro), durante el Ejercicio Fiscal 2005 y de **G. 379.900.-** (Guaraníes trescientos setenta y nueve mil novecientos) en el Ejercicio Fiscal 2006.
- Constatamos una diferencia de **G. 251.745.335.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco), entre el Saldo del Año Anterior expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005 y la sumatoria de los saldos al 31/12/04, registrados en los Libros de Banco de la Municipalidad de Valenzuela. Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2006 observamos que los saldos registrados en los Libros Bancos al 31/12/05 de las Cuentas Corrientes Nros. 24-00-280356/9 y 24-00-280414/8, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la Municipalidad de Valenzuela totalizan **G. 232.078.764.-** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro) cuya registración se omite en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.
- En ambos Ejercicios Fiscales se evidencian irregularidades en los depósitos de los ingresos genuinos de la institución municipal auditada. Del total de Ingresos Genuinos no fueron depositados durante el ejercicio fiscal 2005, la suma de **G. 67.308.353.-** (Guaraníes sesenta y siete millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y tres) y durante el ejercicio fiscal 2006 la suma de **G. 52.491.274.-** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro).

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR Nº 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- Existen diferencias entre los montos totales de ingresos expuestos en la ejecución presupuestaria de ambos ejercicios fiscales auditados y los totales de ingresos de la municipalidad según comprobantes por **G. 81.728.552.-** (Guaraníes ochenta y un millones setecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y dos), en el Ejercicio Fiscal 2005 y **G. 180.159.670.-** (Guaraníes ciento ochenta millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta) en el Ejercicio Fiscal 2006.
- La administración municipal no ha declarado en sus ejecuciones presupuestarias la totalidad de las Transferencias recibidas, del Ministerio de Hacienda, en el año 2005 por un total de **G. 80.462.844.-** (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro) y en el año 2006 por un total de **G. 180.680.328** (Guaraníes ciento ochenta millones seiscientos ochenta mil trescientos veintiocho).

Por todo lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en:

- La **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º, inc. “a”** y en el **Art. 38º, inc. “b”**, en concordancia con el **Art. 163º**.
- La **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 35 - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, inc. “e”**. Asimismo, en el **Art. 56º -Contabilidad Institucional-, inc. “a” y “b” mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras;...** y el **Art. 57º -Fundamentos técnicos-, inc. “b”**
- El **Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.”** en el **Art. 63º Cuentas de la Tesorería General-, inc. a) Cuentas de Recaudación y en el Art. 91º - Responsabilidad.**
- Además, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83º - Infracciones-, inc. “e”**.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

II.1. DIFERENCIA ARITMÉTICA POR ERROR DE SUMA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las Ejecuciones Presupuestarias de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, de la Municipalidad de Valenzuela presentan falencias en las sumas de los montos acumulados, observándose un error aritmético de suma por **G. 122.626.610.-** (Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos veintiséis mil seiscientos diez) entre el total de gastos acumulados expuesto en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 y la suma efectuada por la auditoría, de los registros parciales de la Ejecución Presupuestaria, en tanto, realizando el mismo procedimiento en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006 se observa un error aritmético de suma por **G. 203.256.000.-** (Guaraníes doscientos tres millones doscientos cincuenta y seis mil).

Por lo expuesto, la administración municipal ha incumplido la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62º, inc. a)**, así como los **Art. 38ª inc. b)**, y el **Art. 163º** de la misma ley. También, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56º - Contabilidad Institucional – inc. a) y b)**, y el **Art. 57º - Fundamentos técnicos – inc. b)**, y el **Art. 83º - Infracciones – inc. e)**, como también el **Decreto Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el **Art. 91º - Responsabilidad, y el Art. 92º - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

II.2. DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE GASTOS EXPUESTO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN MUNICIPALIDAD Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS

Los responsables de la administración municipal han imputado en su Ejecución Presupuestaria, gastos no justificados con comprobantes, observándose una diferencia de **G. 191.480.455.-** (Guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2005 y los documentos proveídos por los actuales administradores de la Institución Municipal a esta auditoría.

También se observa una diferencia demás en documentos, en el Ejercicio Fiscal 2006, de **G. 312.763.674.-** (Guaraníes trescientos doce millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro), entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos proveídos por los actuales administradores de la Institución Municipal a esta auditoría.

Por lo expuesto, la administración municipal ha incumplido la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°**, inc. **a)**, así como los **Art. 38ª** inc. **b)**, y el **Art. 163°** de la misma ley. También, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56°** - Contabilidad Institucional – inc. **a)** y **b)**, y el **Art. 57°** - Fundamentos técnicos – inc. **b)**, y el **Art. 83°** - Infracciones – inc. **e)**, como también el **Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** en el **Art. 91°** - Responsabilidad, y el **Art. 92°** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas.

II.3. DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE CHEQUES EMITIDOS SEGÚN LIBROS DE BANCOS; LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDOS.

Durante el **Ejercicio Fiscal 2005** se emitieron y pagaron cheques por un monto total de **G. 623.844.237.-** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete) mientras que el total de egresos según la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal, alcanzaban solamente la suma de **G. 428.241.337.-** (Guaraníes cuatrocientos veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete), constatándose una desproporcionada diferencia acumulada de cheques emitidos de más de **G. 195.602.900.-** (Guaraníes ciento noventa y cinco millones seiscientos dos mil novecientos) y si cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 236.760.882.-** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos), resulta una diferencia de **G. 387.083.355.-** (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.

De igual manera, durante el **Ejercicio Fiscal 2006** se emitieron y pagaron cheques por un monto total de **G. 911.058.792.-** (Guaraníes novecientos once millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos) mientras que el total de egresos, según la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal, alcanzaban solamente la suma de **G. 552.552.840.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta), constatándose una desproporcionada diferencia, no registrada en la ejecución presupuestaria de egresos, de cheques emitidos por **G. 358.505.952.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cinco mil novecientos cincuenta y dos) y si cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 865.316.514.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos catorce), resulta una diferencia de **G. 45.742.278.-** (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho), de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo.

Los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 37-** Proceso de Pagos; **Art. 60 -**

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR N° 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Modalidades de Pago, del **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, ‘De Administración Financiera del Estado’, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - Siaf.” Inc. c)** y la **LEY N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 62**. Así mismo, corresponde aplicar el **Art. 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** y el **Art. 83** – Infracciones, de la misma ley, **inc. a), d) y e)**.

II.4. DIFERENCIAS ENTRE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 677/04 Y DOCUMENTOS PRESENTADOS AL EQUIPO AUDITOR.

Las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de la Municipalidad de Valenzuela, presentadas por los responsables de la administración al equipo auditor en virtud de esta Resolución de trabajo y las presentadas en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 677/04**, no reflejan con razonabilidad ni fidelidad las operaciones administrativas y financieras de esa institución.

Hemos cotejado las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos del Ejercicio Fiscal 2005, presentada a esta auditoría y la presentada dentro del Expediente **CGR N° 5543/05**, constatándose en el mes de junio diferencias, por un total de **G. 228.809.-** (Guaraníes doscientos veintiocho mil ochocientos nueve), en los rubros Servicios Personales; Servicios no Personales y Bienes de Consumo.

Así mismo, hemos cotejado las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006, presentada a esta auditoría y la presentada dentro del Expediente **CGR N° 1795/07**, en las cuales constatamos que el total de gastos de los meses de noviembre y diciembre de 2006, arrojan una diferencia por **G. 217.000.-** (Guaraníes doscientos diecisiete mil) y **G. 2.528.000.-** (Guaraníes dos millones quinientos veintiocho mil), respectivamente, al igual que el total ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2006, que arroja una diferencia de **G. 504.000.-** (Guaraníes quinientos cuatro mil), cometiendo la infracción prevista en el **inc. e)** del **Art. 83** – Infracciones, de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

II.5. PERSONAL CONTRATADO

II.5.1. JORNALES VARIOS

Durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, los responsables de la Administración Municipal, pagaron **G. 16.883.000.-** (Guaraníes dieciséis millones ochocientos ochenta y tres mil) a sus Jornaleros, sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo; utilizando para dicha retribución autofacturas y/o planillas en la que no constan datos importantes, como: periodo al que corresponde, tareas desarrolladas, tampoco acompaña fotocopia de la Cédula de Identidad de los mismos.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento al **Decreto N° 4810 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, Art. 60, inc. c)**; el **Decreto 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, en el Artículo 28° -Personal Contratado- inciso a)**; la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, Artículo 5° y 6°** y la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 65° -Examen de Cuentas-**, por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83° Inc. d)**.

II.5.2. HONORARIOS VARIOS

Durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, los responsables de la Administración Municipal, pagaron **G. 26.852.485.-** (Guaraníes veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco) por Honorarios Profesionales, sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo, en el que consten datos importantes como: periodo al que corresponde, tareas desarrolladas e informes.

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR N° 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento al **Decreto N° 4810** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, **Art. 60, inc. a)**; el **Decreto 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, en el **Artículo 28° -Personal Contratado- inciso a)**; la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública”, **Artículo 5° y 6°** y la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-**, por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83° Inc. d)**.

II.6. COMBUSTIBLES

En este rubro se ha visualizado que durante el ejercicio fiscal 2006, de acuerdo a los documentos analizados, los responsables de la Administración Municipal han adquirido combustibles por **G. 4.572.000.-** (Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y dos mil) y conforme a la Ejecución Presupuestaria el monto ejecutado en concepto de combustibles fue de **G. 997.000.-** (Guaraníes novecientos noventa y siete mil), lo que nos da una diferencia de **G. 3.575.000.-** (Guaraníes tres millones quinientos setenta y cinco mil).

Además observamos la compra de dos tipos de combustible (nafta y gasoil) y que, llamativamente, la Municipalidad tiene una sola moto Honda de 125 cc que funciona a nafta y tampoco se ha visualizado convenio con otra institución que comprometa la provisión de combustibles por parte de la Municipalidad en actividades interinstitucionales locales.

También, los responsables de la Administración Municipal realizan pagos por la provisión de Combustibles, sin que en los documentos se puedan identificar algún tipo de control por parte de la institución, ni identificar a los vehículos beneficiarios, las tareas desarrolladas.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en el **Art. 61° Auditorías Internas Institucionales** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y al **Art. 65° -Examen de Cuentas-**, por lo que se ha incurrido en la infracción prevista en el **Art. 83°, inc. e)** de la misma Ley.

II.7. AUTOFACTURAS

Los responsables de la administración municipal han documentado sus egresos con Autofacturas por **G. 53.602.000.-** (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos dos mil), durante el ejercicio fiscal 2005 y por **G. 98.943.045.-** (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y cinco) durante el ejercicio fiscal 2006.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°, inc. a)** y en el **Art. 38°, inc. b)**; en concordancia con el **Art. 163°**.

Así mismo no dieron cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el **Art. 91° del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”** y al **Art. 92°, inc. b)**

Por otra parte, es importante señalar lo establecido por el **Art. 2° - Comprobantes de Venta.-** del **Decreto N° 6539/05**, como también el **Art. 7° -Autofactura-** y el **Art. 102° Exclusiones**.

Por todo lo expuesto, los responsables de la administración municipal incurren en la infracción establecida en el **inc. e)** del **Art. 83° -Infracciones –** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO III

III. TRANSFERENCIAS

La Municipalidad de Valenzuela, debió transferir, durante el Ejercicio Fiscal 2005 la suma de **G. 5.748.988.-** (Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho) a la Gobernación de Cordillera. Los responsables de la Administración Municipal han transferido un total de **G. 5.566.887.-** (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y siete), de los cuales **G. 4.071.514.-** (Guaraníes cuatro millones setenta y un mil quinientos catorce) corresponde al tercer cuatrimestre del año 2004 y **G. 1.495.373.-** (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres) no especifica en la Orden de Pago a que periodo corresponde.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, debió transferir la suma de **G. 5.686.851.-** (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno), sin embargo no se verifican transferencias a la Gobernación de Cordillera.

Así mismo, es posible observar que durante el ejercicio fiscal 2005 se ha transferido al Ministerio de Hacienda, **G. 9.823.238.-** (Guaraníes nueve millones ochocientos veinte y tres mil doscientos treinta y ocho), de los cuales solo **G. 3.096.445.-** (Guaraníes tres millones noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco) corresponden al primer cuatrimestre del año 2005, constatándose una diferencia no transferida de **G. 2.652.543.-** (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres) y durante el ejercicio fiscal 2006, la Municipalidad de Valenzuela dejó de transferir al Ministerio de Hacienda **G. 5.686.851.-** (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno).

El Ejecutivo Municipal, trasgredió lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **Art. 169** y la **Ley N° 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental”** en los **Art. 36** y **Art. 37**.

Incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley 1535/99 “De administración Financiera del Estado” Art. 83° inc. a) y e).**

CAPITULO IV

IV.1. DIETAS A CONCEJALES MUNICIPALES

IV.1.1. DIFERENCIA ENTRE DOCUMENTOS DE RESPALDO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el ejercicio fiscal 2005, en el rubro de Dietas se ha constatado una diferencia, entre los documentos de respaldo y la ejecución presupuestaria, que fueron proveídos por los responsables actuales de la administración municipal y que no fue registrada en la Ejecución Presupuestaria por **G. 378.937.-** (Guaraníes trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta y siete), no registrada en la Ejecución Presupuestaria.

De igual manera, durante el ejercicio fiscal 2006, en el rubro de Dietas se ha constatado una diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria sin documentos de respaldo por **G. 1.992.816.-** (Guaraníes un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis), entre los documentos de respaldo y la ejecución presupuestaria, que fueron proveídos por los responsables actuales de la administración municipal, registrada en la Ejecución Presupuestaria sin documentos de respaldo.

Con respecto a las observaciones realizadas en este Capítulo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 62° inc. a)** y en el **Art. 38°, inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°**.

Además de lo expresado en el Decreto N° 8127/00 “por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99 “DE**

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR N° 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

— ★ —
Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF'' en el Art. 91º - Responsabilidad - y el **Art. 92º** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto- .

CAPITULO VI
RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal de la Ciudad de Valenzuela deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá proceder a la instrucción de los sumarios administrativos tendientes a determinar la existencia de responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios intervinientes por la comisión de las diferentes violaciones administrativas. En dicho sentido, este Organismo Superior de Control sugiere impulsar los trámites de rigor si de las conclusiones arribadas, en el marco de los precitados procesos, surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

También debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles a partir de la recepción del presente informe. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal debe adoptar e implementar el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay** (MECIP) dispuesto por la Resolución CGR Nº 425/08 de la Contraloría General de la República, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del **Plan de Mejoramiento**.

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

ES NUESTRO INFORME
Asunción, de mayo de 2009

Sr. Daniel Corrales
Auditor

Lic. Víctor Mechetti
Supervisor

Lic. Romy Celeste Rojas
Directora General
Dirección General de Control
de los Organismos Departamentales y Municipales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA

Esta auditoría efectuó un Cuestionario de Control Interno a las autoridades de la entidad, **Sr. Eladio Galeano** (Intendente Municipal Actual) y **la Sra. Perla Florentín** (Secretaria General actual), y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los controles que debe efectuar.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del cuestionario realizado:

1.- Aspectos Generales de la Institución

- La Municipalidad no cuenta con organigrama.
- No existe manual de organización.
- La Institución no posee manuales, normas e instrucciones administrativas y procedimientos.
- La Municipalidad no posee un manual de procedimientos contables.
- No existe dependencia encargada del desarrollo de las funciones de control interno. Varias irregularidades que derivan de una ausencia de controles, se pueden advertir dentro del cuerpo del informe.
- La Institución no mantiene archivos de todos los documentos de respaldo de las operaciones realizadas en la institución.
- Los archivos de la Municipalidad no son adecuados, presentan graves falencias y no son confiables.
- Para el procesamiento de los datos consignados en la ejecución presupuestaria y en la contabilidad, no realizan un control previo ni la verificación de los mismos
- Las erogaciones realizadas no son en todos los casos verificados y autorizados por la máxima autoridad.
- Los gastos en algunos casos tienen Órdenes de Pago en otros casos no cuenta con Órdenes de Pago las erogaciones.
- Las Órdenes de Pago no son utilizadas en forma correlativa y los mismos tienen muchas falencias, no tienen imputación presupuestaria, no se consigna en el mismo los números de cheques, los datos no son consignados claramente.
- La Ejecución Presupuestaria no presenta la realidad de la Institución porque en el mismo no se registran todas las transferencias recibidas.

En relación a los aspectos generales de la Institución el equipo auditor pudo comprobar que al realizar el Cuestionario de Control Interno, los responsables de la Institución manifestaron afirmativamente en varios puntos que no se ajustan a la realidad, por lo que arriba mencionamos todas las debilidades de la Municipalidad en este punto.

2.- Administración del Personal

- No existen normas y procedimientos sobre la función del personal.
- No existe reglamento del personal.
- En los legajos del personal, no son actualizados los datos del funcionario tales como, antecedentes judiciales y/o personales, certificados de capacitación y evaluaciones de la institución.
- Los pagos al personal contratado no cuentan con contrato en todos los casos.
- Las dietas de los concejales son pagadas en su totalidad, pese a que no están debidamente justificadas las inasistencias a las sesiones en todos los casos.

3.- Adquisiciones

- Para las adquisiciones directas no se solicitan tres presupuestos como mínimo.
- No existen normas ni procedimientos para las adquisiciones, no se cumplen con las disposiciones legales al respecto.

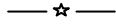
Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR N° 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- No se realiza un estudio de costo estimativo del bien o servicio a ser adquirido.
- Los precios de las adquisiciones no son revisadas con el fin de determinarse si fueron efectuados a los precios y condiciones más favorables para la institución.
- No se mantiene información actualizada y estadística de precios, que permitan detectar los momentos oportunos de compra.
- La recepción de los bienes adquiridos son presentados con deficiencias en la mayoría de los casos (sin fecha - sin firma).
- No se controla el cumplimiento de los servicios contratados.
- Las medidas utilizadas para la revisión, inspección y control en cuanto a las especificaciones técnicas y cantidad de los productos recibidos, presentan deficiencias.
- Las adquisiciones, construcciones y reparaciones, no son contratadas en las condiciones más favorables.

4.- Transferencias.

- No existe una disposición que reglamente las transferencias a las instituciones.
- En la mayoría de los casos, en lo que a transferencias realizadas visualizadas se refiere, no existen contratos firmados entre la Municipalidad y la Institución beneficiada.
- En todos los casos, la institución beneficiada no presenta un programa o presupuesto para la utilización de los fondos.
- En algunos casos las instituciones beneficiadas presentan sus respectivas rendiciones de cuentas, y en otros casos son presentadas fuera de tiempo y de forma, sin que la Municipalidad tome medidas efectivas.
- La Municipalidad no realiza un seguimiento de los aportes realizados.
- La Municipalidad no mantiene un registro detallado de las transferencias realizadas y sus correspondientes rendiciones de cuentas.

5.- Caja y Bancos

- En la Municipalidad no se realizan arqueos de caja en ningún caso.
- En la mayoría de los casos, en lo que a transferencias realizadas visualizadas se refiere, no existen contratos firmados entre la Municipalidad y la Institución beneficiada.
- La Institución realiza pagos con Caja Chica y el mismo no se encuentra reglamentado.
- Los ingresos no cuentan con otro registro que no sean las boletas, no tienen planillas de ingresos.
- No existen normas o instrucciones por escrito de las líneas de autoridad y responsabilidad.
- Las recaudaciones diarias de la Municipalidad de Valenzuela no son depositadas en tiempo y forma, en algunos casos se observa un depósito en todo el mes.
- El cajero no mantiene un control sobre las cobranzas y otros ingresos, no verifica que los mismos sean depositados en los bancos.
- Los talonarios en blanco o aquellos que no están en uso, no son controlados en forma tal que se impida su utilización indebida. Por ejemplo: a) No son custodiados por persona ajena a la caja; b) No son entregados ante la devolución del talonario anterior.
- En los casos de cobranzas al mostrador, el recibo no es preparado y controlado por una persona ajena a la caja.

6.- Control Contable.

- No son debidamente llenados los comprobantes de pagos por los responsables, lo que demuestra la falta de un sistema de control interno en los periodos auditados.
- Los registros de ingresos y gastos no son confiables, no existe listado de deudas documentadas pendientes de pago a la entrega de la administración dejada por la Sra. Graciela Rivas de Diarte
- El contador retiraba los documentos de la Gobernación, no realizaba ahí su trabajo.
- No fueron realizadas auditorías externas durante el periodo auditado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Con relación al Control Interno, la administración de la Municipalidad de Valenzuela durante el periodo auditado, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Artículo 60° - CONTROL INTERNO** - “El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

Asimismo, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art.62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles mínimos necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Artículo 60° - Control Interno**, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno, asimismo, los responsables de la administración municipal no han cumplido con las competencias establecidas en la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, **Art.62°, inc. a)**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Municipalidad de Valenzuela, deberán implementar un Sistema de Control Interno adecuado a los requerimientos de una institución que presta servicios a la ciudadanía, y a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes. Adoptar manuales de procedimientos y funciones, establecer normas de procedimientos contable - administrativos, para que cada funcionario conozca sus responsabilidades en los procesos de control y servicios que presta la Municipalidad, todo esto, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

ES NUESTRO INFORME

Asunción, de mayo de 2009

Sr. Daniel Corrales
Auditor

Lic. Víctor Mechetti
Supervisor

Lic. Romy Celeste Rojas
Directora General
Dirección General de Control
de los Organismos Departamentales y Municipales

Municipalidad de Valenzuela

Res. CGR N° 1250/07 – Examen Especial Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay
Página Web: www.contraloria.gov.py
Teléfono (021) 662-294 / Fax (021) 601-152

USO EXCLUSIVO
SECRETARÍA GENERAL - CGR

Comunicación N° _____

Fecha: _____

Comunicación interna CGR

Detección de indicios de hecho punible contra el patrimonio
dirigido a la
Dirección de Auditoría Forense

I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA

Resolución CGR que dispuso la actividad de control: N°: 1250/7 Fecha: 15/11/2007

Tipo de actividad de control: EXAMEN ESPECIAL

Fecha de inicio de la actividad de control: 12/12/2007

Estado actual de la actividad: Trabajo de campo

Área, operación o rubro donde fueron detectados los indicios: INGRESOS Y GASTOS EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006

Funcionarios que detectaron los indicios (datos para su individualización y contacto): LIC. VICTOR MECHETTI; LIC. CARMEN ADORNO;
ECON. CIRA CHAMORRO Y EL SR. DANIEL CORRALES

Indicios de hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: SI NO (Se relata en el punto IV)

Director General encargado de la actividad de control (nombre, apellido y dirección a su cargo): LIC. ROMY ROJAS FIGARI

Datos de Contacto: Teléfono(s): () - / () - Interno(s): 258/376/ Celular: () -

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos comunicados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible comunicado: 14/01/2005

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible comunicado: 15/12/2006

Titular del patrimonio perjudicado: MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: Gs 696.679.996 (Guaníes seiscientos noventa y seis millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis mil)

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: SI (Se detalla en la Secc. VI)

III. EXPLICACIÓN DEL CASO: (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto de la presente Comunicación)

INGRESOS AÑOS 2005 Y 2006: Hemos totalizado los comprobantes de ingresos propios de la Institución, que cotejados con los Extractos Bancarios y las Boletas de Depósitos, todos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, constatamos diferencias no depositadas en los Ejercicios Fiscales mencionados. Además, constatamos omisiones en las registraciones de la Ejecución Presupuestaria de las transferencias recibidas en concepto de Royalties del Ministerio de Hacienda

GASTOS AÑO 2005 Y 2006: Realizamos la suma y análisis de la totalidad de los documentos de respaldos, presentados al Equipo Auditor por los Administradores actuales de la Municipalidad de Valenzuela, además hemos totalizado los cheques emitidos según los Libros de Bancos de la Institución, y que cotejando ambos datos entre sí y con los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria se constatan diferencias.

Además observamos que: a) no todos los gastos tienen órdenes de pagos; b) los mismos no tienen imputación presupuestaria; y c) presentan autofacturas como respaldos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DETECTADOS Y DE LAS EVIDENCIAS ANALIZADAS

Relato sucinto de los HECHOS en concreto que indican la existencia de un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado (estableciendo con la mayor precisión, qué ocurrió, y en lo posible, cuándo ocurrió, dónde ocurrió, cómo ocurrió y quiénes habrían realizado los hechos), señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relatados.

1) Hechos

INGRESOS AÑO 2005 : de acuerdo a los comprobantes de Ingresos Genuinos proveídos por los responsables actuales de la Administración Municipal y que totalizados suman G. 108.933.749.-, y que cotejados con las Boletas de Depósitos y los depósitos registrados en los Extractos Bancarios que totalizan G. 41.625.396.- surge una diferencia de G. 67.308.353.-, que no fueron depositados en el Ejercicio Fiscal 2005.

Evidencias:

a) Comprobantes de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005 proveídos por los Administradores Actuales de la Municipalidad

b) Extractos Bancarios del B.N.F - Cta. Cte. No. 280356/9 Y 280414/8, Año 2005

c) Boletas de Depósitos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005

d) Papeles de Trabajos - Sumatoria de los Comprobantes de Ingresos Año 2005, proveídos por los Administradores Actuales de la Municipalidad

e)

f)

2) Hechos

INGRESOS AÑO 2006 : de acuerdo a los comprobantes de Ingresos Genuinos proveídos por los responsables actuales de la Administración Municipal y que totalizados suman G. 99.395.302.-, y que cotejados con las Boletas de Depósitos y los depósitos registrados en los Extractos Bancarios que totalizan G. 46.904.028.- surge una diferencia de G. 52.491.274.-, que no fueron depositados en el Ejercicio Fiscal 2006

Evidencias:

a) Comprobantes de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006 proveídos por los Administradores Actuales de la Municipalidad

b) Extractos Bancarios del B.N.F - Cta. Cte. No. 280356/9 Y 280414/8, Año 2006

c) Boletas de Depósitos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006

d) Papeles de Trabajos - Sumatoria de los Comprobantes de Ingresos Año 2006, proveídos por los Administradores Actuales de la Municipalidad

e)

f)

3) Hechos

GASTOS AÑO 2005: al realizar la carga de datos, en la mayoría de los casos, los gastos no cuentan con órdenes de pago, constatándose que los mismos no tenían imputación presupuestaria y además por G. 53.602.000 de los comprobantes analizados son autofacturas, por lo que se tomaron los montos totales que suman G. 233.605.902.-, y que comparado con el total de gastos de G. 428.241.337.-, expuesto en la Ejecución Presupuestaria, se observa una diferencia sin documentos de respaldo por G. 194.635.435.-

Evidencias:

a) Ejecución Presupuestaria - Ejercicio Fiscal 2005

b) Comprobantes de Respaldos de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005

c) Papeles de Trabajos - Carga y sumatoria de los comprobantes de respaldo de los Egresos y Carga de Datos de las Autofacturas

d)

e)

f)

4) Hechos

GASTOS AÑO 2006: al realizar la carga de datos, en la mayoría de los casos, los gastos no cuentan con órdenes de pago, constatándose que los mismos no tenían imputación presupuestaria y además por G. 98.943.045.- de los comprobantes analizados son autofacturas, por lo que se tomaron los montos totales que suman G. 862.885.714.-, y que comparado con el total de gastos de G. 552.552.840.-, expuesto en la Ejecución Presupuestaria, se observa una diferencia demás en documentos de respaldo por G. G. 310.332.874.-

a) Ejecución Presupuestaria - Ejercicio Fiscal 2006

b) Comprobantes de Respaldos de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006

c) Papeles de Trabajos - Carga y sumatoria de los comprobantes de respaldo de los Egresos y Carga de Datos de las Autofacturas

d)

e)

f)

5) Hechos

Diferencias no registradas en la Ejecución Presupuestaria en concepto de transferencias de Royalties recibidas del Ministerio de Hacienda en el Año 2005: G. 315.225.898.- (Guaraníes Trescientos quince millones doscientos veinte y cinco mil ochocientos noventa y ocho).

a) Expediente CGR N° 2056/07 remitido por el Ministerio de Hacienda detallando las trasferencias realizadas en el Año 2005.

b) Extracto Cta. Cte. del Banco Nacional de Fomento N° 280414/2 Año 2005

c) Ejecución Presupuestaria Año 2005

d) Papeles de Trabajo donde se detalla la diferencia del Año 2005

e)

f)

6) Hechos

Diferencias no registradas en la Ejecución Presupuestaria en concepto de transferencias de Royalties recibidas del Ministerio de Hacienda en el Año 2006: G. 180.680.328.- (Ciento ochenta millones seiscientos ochenta mil trescientos veinte y ocho)

a) Expediente CGR N° 2056/07 remitido por el Ministerio de Hacienda detallando las transferencias realizadas en el Año 2006
b) Extracto Cta. Cte. del Banco Nacional de Fomento N° 280414/2 Año 2006
c) Ejecución Presupuestaria Año 2006
d) Papeles de Trabajo donde se detalla la diferencia del Año 2006
e)
f)
7) Hechos
<p>GASTOS AÑO 2005: Los cheques emitidos según el Libro Banco de la Institución, cuyos pagos se verificaron en los Extractos Bancarios, totalizan G. 708.214.138.- que cotejados con el total de G. 233.605.902.- de comprobantes de respaldos de los Egresos, resulta una diferencia de G. 474.608.236.-. Así mismo, hemos cotejado el total de cheques emitidos con el total de Egresos expuesto en la Ejecución Presupuestaria de G. 428.241.337.-, resultando una diferencia demás en cheques emitidos por G. 279.972.801.-</p> <p>GASTOS AÑO 2006: Los cheques emitidos según el Libro Banco de la Institución, cuyos pagos se verificaron en los Extractos Bancarios, totalizan G. 965.158.847.- que cotejados con el total de G. 862.885.714.- de comprobantes de respaldos de los Egresos, resulta una diferencia de G. 102.273.133.-. Así mismo, hemos cotejado el total de cheques emitidos con el total de Egresos expuesto en la Ejecución Presupuestaria de G. 552.552.840.-, resultando una diferencia demás en cheques emitidos por G. 412.606.007.-</p>
a) Libros de Bancos de la Institución de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, de las Ctas. Ctes. 28.0.280414/2 y 28.0.280356/3, proveídos por los actuales Administradores Municipales
b) Extractos Bancarios del BNF de las Ctas. Ctes. mencionadas de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006
c) Ejecución Presupuestaria de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006
d) Papeles de trabajos del Equipo Auditor, correspondiente a la sumatoria de los importes de los comprobantes de respaldos de los Egresos de los Ejercicios Fiscales mencionados
e) Papeles de trabajos del Equipo Auditor, correspondientes a los cheques emitidos durante los Ejercicios Fiscales mencionados
f)
V. MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL Y PORCENTAJE DEL TOTAL DE FONDOS PRESUPUESTADOS PARA LA INSTITUCIÓN PRESUNTAMENTE AFECTADA EN EL AÑO A QUE CORRESPONDE EL HALLAZGO
Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados. Asimismo, y en caso de resultar relevante para la Comunicación, indique el porcentaje del total de fondos presupuestados para la institución presuntamente afectada en el año a que corresponde el hallazgo.
<p>El perjuicio patrimonial presunto es de G. 696.679.996.-</p> <p>INGRESOS: surge una diferencia sin depositar de G. 119.798.627, en los años 2005 y 2006.</p> <p>GASTOS 2005: se observa una diferencia sin documentos de respaldo por G. 194.635.435.-, entre el importe expuesto en la Ejecución Presupuestaria y los documentos de respaldo. Así mismo, observamos diferencias entre el total de cheques emitidos según libro banco y los comprobantes de respaldos de los egresos por G. 474.608.236.-</p> <p>GASTOS 2006: se observa una diferencia demás en documentos de respaldo por G. 310.332.874.-, entre el importe expuesto en la Ejecución Presupuestaria y los documentos de respaldo. Así mismo, observamos diferencias entre el total de cheques emitidos según libro banco y los comprobantes de respaldo de los egresos por G. 102.273.133.-</p>
VI. ACTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:

(Decretos, autorizaciones de pago, pliegos de bases y condiciones, contratos, manual de funciones, reglamentos de procedimientos, leyes orgánicas, resoluciones de nombramientos, etc.)

Ley 1535/99: en su Artículo 56 Inciso A, B y C

Ley 1535/99: en su Artículo 83 Inciso A y B

Ley 1535/99: en su Artículo 82

VII. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique si se han detectado indicios de otros hechos punibles relacionados con los hechos punibles contra el patrimonio que se comunican, siguiendo los lineamientos del presente formulario (hechos y conductas, evidencias de las que se infieren los mismos, normativa aplicable, etc.)

Indique cualquier otra información que considera útil para el esclarecimiento de los hechos comunicados, señalando su fuente.

En el Ejercicio Fiscal 2005 se observaron diferencias entre la Ejecución Presupuestaria presentada por la Municipalidad para dar cumplimiento a la Resolución 677/04, según consta en el Expediente CGR N° 5543/05 y la Ejecución Presupuestaria presentada por la Administración actual, en los siguientes rubros Servicios Personales, Servicios no personales y Bienes de consumos e insumos, la diferencia detectada es de G. 228.769.- (Guaraníes doscientos veinte y ocho mil setecientos sesenta y nueve).

Referente al Ejercicio Fiscal 2006 el Expediente presentado para dar cumplimiento a la Resolución 677/04 es el N° 1795/07 y las diferencias encontradas son las siguientes: Gastos Noviembre y Diciembre la diferencia es de G. 2.745.000.- (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta y cinco mil). Con respecto al total de gastos del año 2006 la diferencia es de G. 504.000.- (Guaraníes quinientos cuatro mil).

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan a la presente Comunicación.

* EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2005 Y AÑO 2006

*COPIAS DE PAPELES DE TRABAJO DE INGRESOS AÑO 2005 Y AÑO 2006

* PAPELES DE TRABAJO DE GASTOS AÑO 2005 Y 2006 (CARGA DE DATOS)

* CUADRO COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 Y AL AÑO 2006.

*CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA PRESENTADA POR LA RESOLUCIÓN 677/04 Y LA PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACTUAL.

* COPIA DE LOS EXTRACTOS BANCARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LAS CUENTAS CORRIENTES Nos. 280414/8 y 280356/9

*EXPEDIENTE 2056/08

*EXPEDIENTE 5543/05

* EXPEDIENTE 1795/07

* PAPELES DE TRABAJO DONDE SE EXPONEN LAS DIFERENCIAS MENCIONADAS EN EL PUNTO VII

.....
FIRMA DEL ABOGADO EN COMISIÓN

.....
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

Formulario aprobado por Resolución CGRdel.....de de 2.008 (Anexo III)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

INFORME EJECUTIVO

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y la LEY 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", se dispuso por Resolución **CGR Nº 1250** de fecha 15 de noviembre de 2007, "**LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA (DPTO. DE CORDILLERA), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**".

Por el presente se eleva las siguientes observaciones de mayor relevancia realizadas a la Institución auditada:

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Los registros realizados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, presentados por los responsables de la administración Municipal de Valenzuela al equipo auditor, no reflejan con razonabilidad ni fidelidad las operaciones administrativas y financieras de esa institución, debido a que:

- Presentan errores aritméticos por **G. 234.803.054.-**, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y de **G. 379.900.-** en el Ejercicio Fiscal 2006.
- Constatamos una diferencia de **G. 251.745.335.-**, entre el Saldo del Año Anterior expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005 y la sumatoria de los saldos al 31/12/04, registrados en los Libros de Banco de la Municipalidad de Valenzuela. Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2006 observamos que los saldos registrados en los Libros Bancos al 31/12/05 de las Cuentas Corrientes Nros. 24-00-280356/9 y 24-00-280414/8, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la Municipalidad de Valenzuela totalizan **G. 232.078.764.-** cuya registración se omite en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.
- Del total de Ingresos Genuinos no fueron depositados durante el ejercicio fiscal 2005, la suma de **G. 67.308.353.-** y durante el ejercicio fiscal 2006 la suma de **G. 52.491.274.-** (El reporte de indicios de Hechos Punibles elaborado fue remitido a la D.A.F.)
- Existen diferencias entre los montos totales de ingresos expuestos en la ejecución presupuestaria de ambos ejercicios fiscales auditados y los totales de ingresos de la municipalidad según comprobantes por **G. 81.728.552.-**, en el Ejercicio Fiscal 2005 y **G. 180.159.670.-** en el Ejercicio Fiscal 2006.
- La administración municipal no ha declarado en sus ejecuciones presupuestarias la totalidad de las Transferencias recibidas, del Ministerio de Hacienda, en el año 2005 por un total de **G. 80.462.844.-** y en el año 2006 por un total de **G. 180.680.328.-** (El reporte de indicios de Hechos Punibles elaborado fue remitido a la D.A.F.).

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

- Las Ejecuciones Presupuestarias de Egresos de la Municipalidad de Valenzuela presentan falencias en las sumas de los montos acumulados, observándose un error aritmético de suma por **G. 122.626.610.-** entre el total de gastos acumulados expuesto en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 y la suma efectuada por la auditoría de los registros parciales de la Ejecución Presupuestaria, en tanto, realizando el mismo procedimiento en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006 se observa un error aritmético de suma por **G. 203.256.000.-**
- En la Ejecución Presupuestaria, han imputado gastos no justificados con comprobantes, observándose una diferencia de **G. 191.480.455.-** entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2005 y los documentos proveídos por los actuales administradores de la Institución Municipal a esta auditoría. En el Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia demás en documentos de **G. 312.763.674.-**, no registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Durante el **Ejercicio Fiscal 2005** se emitieron y pagaron cheques por un monto total de **G. 623.844.237.-** mientras que el total de egresos según la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal, alcanzaban solamente la suma de **G. 428.241.337.-**, constatándose una desproporcionada diferencia acumulada de cheques emitidos de más de **G. 195.602.900.-** y si cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 236.760.882.-**, resulta una diferencia de **G. 387.083.355.-**, de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo. (El reporte de indicios de Hechos Punibles elaborado fue remitido a la D.A.F.)
- Durante el **Ejercicio Fiscal 2006** se emitieron y pagaron cheques por un monto total de **G. 911.058.792.-** mientras que el total de egresos, según la Ejecución Presupuestaria de este Ejercicio Fiscal, alcanzaban solamente la suma de **G. 552.552.840.-**, constatándose una desproporcionada diferencia, no registrada en la ejecución presupuestaria de egresos, de cheques emitidos por **G. 358.505.952.-** y si cotejamos el total de egresos según el importe de los cheques con el total de documentos que respaldan los egresos de la Municipalidad que asciende a **G. 865.316.514.-**, resulta una diferencia de **G. 45.742.278.-**, de cheques emitidos y cobrados sin documentos de respaldo. (El reporte de indicios de Hechos Punibles elaborado fue remitido a la D.A.F.)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

- **Jornales Varios:** Durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, los responsables de la Administración Municipal, pagaron **G. 16.883.000.-** a sus Jornaleros, sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo; utilizando para dicha retribución autofacturas y/o planillas en la que no constan datos importantes, como: periodo al que corresponde, tareas desarrolladas, tampoco acompaña fotocopia de la Cédula de Identidad de los mismos.
- **Honorarios Varios:** Durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, los responsables de la Administración Municipal, pagaron **G. 26.852.485.-** por Honorarios Profesionales, sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo, en el que consten datos importantes como: periodo al que corresponde, tareas desarrolladas e informes.
- **Combustibles:** En este rubro se ha visualizado que durante el ejercicio fiscal 2006, de acuerdo a los documentos analizados, los responsables de la Administración Municipal han adquirido combustibles por **G. 4.572.000.-** y conforme a la Ejecución Presupuestaria el monto ejecutado en concepto de combustibles fue de **G. 997.000.-**, lo que nos da una diferencia de **G. 3.575.000.-**. Además observamos la compra de dos tipos de combustible (nafta y gasoil) y que, llamativamente, la Municipalidad tiene una sola moto Honda de 125 cc que funciona a nafta y tampoco se ha visualizado convenio con otra institución que comprometa la provisión de combustibles por parte de la Municipalidad en actividades interinstitucionales locales.
- **Autofacturas:** Los responsables de la administración municipal han documentado sus egresos con Autofacturas por **G. 53.602.000**, durante el ejercicio fiscal 2005 y por **G. 98.943.045.-** durante el ejercicio fiscal 2006. **(El reporte de indicios de Hechos Punibles elaborado fue remitido a la D.A.F.)**

TRANSFERENCIAS

- La Municipalidad de Valenzuela, debió transferir, durante el Ejercicio Fiscal 2005 la suma de **G. 5.748.988.-** a la Gobernación de Cordillera. Los responsables de la Administración Municipal han transferido un total de **G. 5.566.887.-**, de los cuales **G. 4.071.514.-** corresponden al tercer cuatrimestre del año 2004 y **G. 1.495.373.-** no especifica en la Orden de Pago a que periodo corresponde. Durante el Ejercicio Fiscal 2006, debió transferir la suma de **G. 5.686.851.-**, sin embargo no se verifican transferencias a la Gobernación de Cordillera.
- Durante el ejercicio fiscal 2005 se ha transferido al Ministerio de Hacienda, **G. 9.823.238.-**, de los cuales solo **G. 3.096.445.-** corresponden al primer cuatrimestre del año 2005, constatándose una diferencia no transferida de **G. 2.652.543.-** y durante el ejercicio fiscal 2006, la Municipalidad de Valenzuela dejó de transferir al Ministerio de Hacienda **G. 5.686.851.-**
- Durante el ejercicio fiscal 2005, en el rubro de Dietas se ha constatado una diferencia, entre los documentos de respaldo y la ejecución presupuestaria, que fueron proveídos por los responsables actuales de la administración municipal y que no fue registrada en la Ejecución Presupuestaria por **G. 378.937.-**, no registrada en la Ejecución Presupuestaria. De igual manera, durante el ejercicio fiscal 2006, en el rubro de Dietas se ha constatado una diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria sin documentos de respaldo por **G. 1.992.816.-**, entre los documentos de respaldo y la ejecución presupuestaria, que fueron proveídos por los responsables actuales de la administración municipal, registrada en la Ejecución Presupuestaria sin documentos de respaldo.

Las Principales Disposiciones Legales transgredidas por la Administración de la Municipalidad de Valenzuela durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, fueron las siguientes:

- Constitución Nacional en el **Art. 169°**
- Ley **Nº 1294/87** "Orgánica Municipal"
- Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado"
- **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."
- Ley **Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas"
- Ley **Nº 2530/04**, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"
- **Decreto Nº 4810** "Por la cual se reglamenta La Ley Nº 2530 del 30 de Diciembre de 2004, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"
- Ley **Nº 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006" y en su Anexo "Clasificador Presupuestario.
- **Decreto 7070/06** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".-

Lic. VÍCTOR MECHETTI
Supervisor

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
Directora General

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA – RES. CGR 1250/07 – EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.-